

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Cajibío

De: maria c botero <mariaconsuelobotero@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 19 de enero de 2022 4:20 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Cajibío
Asunto: Demanda Ejecutiva Banco Agrario de Colombia S. A. Ddo. Dilsa Balcazar Sarria Rad. 2018-079 Anexo Liquidación de Crédito
Datos adjuntos: Dilsa Balcazar Sarria Liquidacion Crédito.pdf

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO - CAUCA

La Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Dte: Banco Agrario de Colombia S. A.

Ddo: Dilsa Balcazar Sarria

Rad. 2018-079

MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, en mi condición de apoderada de la Entidad demandante, con el acostumbrado respeto manifiesto que se anexa Liquidación de crédito actualizada.

Lo anterior para los trámites correspondientes,

Atentamente

MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ

ABOGADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Santiago de Cali, 19 de Enero del 2022

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBIO- CAUCA.

La Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Dte: Banco Agrario de Colombia S. A.

Ddo: DILSA BALCAZAR SARRIA

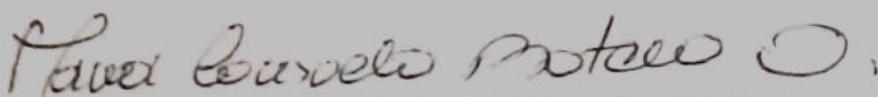
Rad. 2018-079

MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, en mi condición de apoderada de la Entidad demandante, con el acostumbrado respeto le manifiesto que anexo la liquidación actualizada por la Entidad correspondiente a la demanda de la referencia.

Lo anterior para los trámites pendientes,

Se anexa 4 folios, en los cuales se indica claramente los valores adeudados.

Atentamente



MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ

ABOGADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia, así:

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO. SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA

RAD. 2018-079

DTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDO. DILSA BALCAZAR SARRIA CC. 25336903

CAPITAL :					\$ 3.500.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial					(\$ 3.500.000,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
15-jun-2017	30-jun-2017	16	1,69	\$	31.546,67
01-jul-2017	30-sep-2017	92	1,67	\$	179.246,67
01-oct-2017	31-dic-2017	92	1,61	\$	172.806,67
01-ene-2018	31-mar-2018	90	1,58	\$	165.900,00
01-abr-2018	26-abr-2018	26	1,56	\$	47.320,00
Sub-Total				\$	4.096.820,01
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 3.500.000,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
27-abr-2018	30-jun-2018	65	2,26	\$	171.383,33
01-jul-2018	30-sep-2018	92	2,21	\$	237.206,67
01-oct-2018	31-dic-2018	92	2,17	\$	232.913,33
01-ene-2019	31-mar-2019	90	2,13	\$	223.650,00
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	\$	74.900,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	\$	77.396,67
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	\$	77.396,67
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	\$	74.900,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	\$	76.673,33
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,11	\$	73.850,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$	75.950,00
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	\$	75.588,33
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	\$	71.726,67
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	\$	76.311,67
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	\$	72.800,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	\$	73.418,33

01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	\$	70.700,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	\$	73.056,67
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	\$	73.780,00
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	\$	71.750,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	\$	73.056,67
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	\$	70.000,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	\$	70.886,67
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	\$	70.163,33
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97	\$	64.353,33
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95	\$	70.525,00
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94	\$	67.900,00
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93	\$	69.801,67
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,93	\$	67.550,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,93	\$	69.801,67
01-ago-2021	30-ago-2021	30	1,94	\$	67.900,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,93	\$	67.550,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,92	\$	69.440,00
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,94	\$	67.900,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96	\$	70.886,67
01-ene-2022	19-ene-2022	19	1,98	\$	43.890,00
			Sub-Total	\$	7.233.776,69
			TOTAL	\$	7.233.776,69

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia, así:

PROCESO. EJECUTIVO

JUZG. SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA

RAD. 2018-079

DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDO. BALCAZAR SARRIA DILSA CC. 25336903

CAPITAL :					\$ 1.248.267,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial				(\$ 1.248.267,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-jun-2016	30-jun-2016	14	1,57	\$	9.145,64
01-jul-2016	30-sep-2016	92	1,62	\$	62.013,90
01-oct-2016	31-dic-2016	92	1,62	\$	62.013,90
01-ene-2017	31-mar-2017	90	1,69	\$	63.287,14
01-abr-2017	17-jun-2017	78	1,69	\$	54.848,85
				Sub-Total	\$ 1.499.576,43
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 1.248.267,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
18-jun-2017	30-jun-2017	13	2,44	\$	13.198,34
01-jul-2017	30-sep-2017	92	2,40	\$	91.872,45
01-oct-2017	31-dic-2017	92	2,32	\$	88.810,04
01-ene-2018	31-mar-2018	90	2,28	\$	85.381,46
01-abr-2018	30-jun-2018	91	2,26	\$	85.572,86
01-jul-2018	30-sep-2018	92	2,21	\$	84.599,22
01-oct-2018	31-dic-2018	92	2,17	\$	83.068,01
01-ene-2019	31-mar-2019	90	2,13	\$	79.764,26
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	\$	26.712,91
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	\$	27.603,34
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	\$	27.603,34
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	\$	26.712,91
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	\$	27.345,37
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,11	\$	26.338,43
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$	27.087,39
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	\$	26.958,41

01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12		\$ 25.581,15
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11		\$ 27.216,38
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08		\$ 25.963,95
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03		\$ 26.184,48
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02		\$ 25.214,99
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02		\$ 26.055,49
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04		\$ 26.313,47
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05		\$ 25.589,47
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02		\$ 26.055,49
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00		\$ 24.965,34
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96		\$ 25.281,57
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94		\$ 25.023,59
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97		\$ 22.951,47
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95		\$ 25.152,58
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94		\$ 24.216,38
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93		\$ 24.894,60
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,93		\$ 24.091,55
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,93		\$ 24.894,60
01-ago-2021	30-ago-2021	30	1,94		\$ 24.216,38
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,93		\$ 24.091,55
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,92		\$ 24.765,62
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,94		\$ 24.216,38
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96		\$ 25.281,57
01-ene-2022	19-ene-2022	19	1,98		\$ 15.653,27
			Sub-Total		\$ 2.922.076,49
MAS EL VALOR COSTAS DEL PROCESO					\$ 260.000,00
			TOTAL		\$ 3.182.076,49

Santiago de Cali, 19 de Enero del 2022

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBIO- CAUCA.

La Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Dte: Banco Agrario de Colombia S. A.

Ddo: CAMAYO CAMPO LUZ AIDA

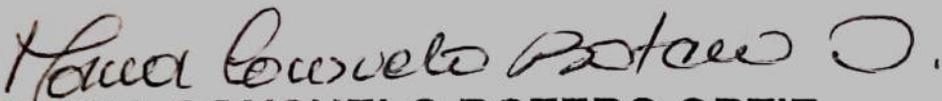
Rad. 2018-075

MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, en mi condición de apoderada de la Entidad demandante, con el acostumbrado respeto le manifiesto que anexo la liquidación actualizada por la Entidad correspondiente a la demanda de la referencia.

Lo anterior para los trámites pendientes,

Se anexa 6 folios, en los cuales se indica claramente los valores adeudados.

Atentamente


MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ

ABOGADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia, así:

PROCESO. EJECUTIVO
 JUZGADO. SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA
 RAD.2018-075
 DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DDO. CAMAYO CAMPO LUZ AYDA CC. 48615033

CAPITAL :					\$ 930.224,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial (\$ 930.224,00)					
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
12-nov-2016	31-dic-2016	50	1,62	\$	25.116,05
01-ene-2017	31-mar-2017	90	1,69	\$	47.162,36
01-abr-2017	30-jun-2017	91	1,69	\$	47.686,38
01-jul-2017	30-sep-2017	92	1,67	\$	47.639,87
01-oct-2017	12-nov-2017	43	1,61	\$	21.466,47
Sub-Total				\$	1.119.295,13
Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 930.224,00)					
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-nov-2017	31-dic-2017	49	2,32	\$	35.249,29
01-ene-2018	31-mar-2018	90	2,28	\$	63.627,32
01-abr-2018	30-jun-2018	91	2,26	\$	63.769,96
01-jul-2018	30-sep-2018	92	2,21	\$	63.044,38
01-oct-2018	31-dic-2018	92	2,17	\$	61.903,31
01-ene-2019	31-mar-2019	90	2,13	\$	59.441,31
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	\$	19.906,79
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	\$	20.570,35
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	\$	20.570,35
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	\$	19.906,79
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	\$	20.378,11
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,11	\$	19.627,73
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$	20.185,86
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	\$	20.089,74
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	\$	19.063,39
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	\$	20.281,98
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	\$	19.348,66
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	\$	19.513,00

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia, así:

PROCESO. EJECUTIVO

JUZGADO. SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA

RAD.2018-075

DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDO. CAMAYO CAMPO LUZ AYDA CC. 48615033

CAPITAL :					\$	930.224,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial					(\$ 930.224,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
12-nov-2016	31-dic-2016	50	1,62	\$	25.116,05	
01-ene-2017	31-mar-2017	90	1,69	\$	47.162,36	
01-abr-2017	30-jun-2017	91	1,69	\$	47.686,38	
01-jul-2017	30-sep-2017	92	1,67	\$	47.639,87	
01-oct-2017	12-nov-2017	43	1,61	\$	21.466,47	
Sub-Total				\$	1.119.295,13	
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 930.224,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
13-nov-2017	31-dic-2017	49	2,32	\$	35.249,29	
01-ene-2018	31-mar-2018	90	2,28	\$	63.627,32	
01-abr-2018	30-jun-2018	91	2,26	\$	63.769,96	
01-jul-2018	30-sep-2018	92	2,21	\$	63.044,38	
01-oct-2018	31-dic-2018	92	2,17	\$	61.903,31	
01-ene-2019	31-mar-2019	90	2,13	\$	59.441,31	
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	\$	19.906,79	
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	\$	20.570,35	
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	\$	20.570,35	
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	\$	19.906,79	
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	\$	20.378,11	
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,11	\$	19.627,73	
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$	20.185,86	
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	\$	20.089,74	
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	\$	19.063,39	
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	\$	20.281,98	
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	\$	19.348,66	
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	\$	19.513,00	

01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	\$	18.790,52
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	\$	19.416,88
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	\$	19.609,12
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	\$	19.069,59
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	\$	19.416,88
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	\$	18.604,48
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	\$	18.840,14
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	\$	18.647,89
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97	\$	17.103,72
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95	\$	18.744,01
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94	\$	18.046,35
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93	\$	18.551,77
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,93	\$	17.953,32
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,93	\$	18.551,77
01-ago-2021	30-ago-2021	30	1,94	\$	18.046,35
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,93	\$	17.953,32
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,92	\$	18.455,64
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,94	\$	18.046,35
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96	\$	18.840,14
01-ene-2022	19-ene-2022	19	1,98	\$	11.665,01
			Sub-Total	\$	2.070.126,70
MAS EL VALOR COSTAS DEL PROCESO				\$	672.489,00
MAS EL VALOR OTROS				\$	2.386,00
			TOTAL	\$	2.745.001,70

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia, así:

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO. SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA

RAD. 2018-075

DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDO. CAMAYO CAMPO LUZ AYDA CC. 48615033

CAPITAL :					\$ 1.211.212,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial					(\$ 1.211.212,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
23-dic-2016	31-dic-2016	9	1,62	\$	5.886,49
01-ene-2017	23-ene-2017	23	1,69	\$	15.693,27
Sub-Total				\$	1.232.791,76
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 1.211.212,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
24-ene-2017	31-mar-2017	67	2,44	\$	66.002,98
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,44	\$	89.645,84
01-jul-2017	30-sep-2017	92	2,40	\$	89.145,20
01-oct-2017	31-dic-2017	92	2,32	\$	86.173,70
01-ene-2018	31-mar-2018	90	2,28	\$	82.846,90
01-abr-2018	30-jun-2018	91	2,26	\$	83.032,62
01-jul-2018	30-sep-2018	92	2,21	\$	82.087,87
01-oct-2018	31-dic-2018	92	2,17	\$	80.602,12
01-ene-2019	31-mar-2019	90	2,13	\$	77.396,45
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	\$	25.919,94
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	\$	26.783,93
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	\$	26.783,93
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	\$	25.919,94
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	\$	26.533,62
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,11	\$	25.556,57
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$	26.283,30
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	\$	26.158,14
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	\$	24.821,77
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	\$	26.408,46

01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	\$	25.193,21
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	\$	25.407,19
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	\$	24.466,48
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	\$	25.282,03
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	\$	25.532,35
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	\$	24.829,85
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	\$	25.282,03
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	\$	24.224,24
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	\$	24.531,08
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	\$	24.280,76
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97	\$	22.270,15
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95	\$	24.405,92
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94	\$	23.497,51
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93	\$	24.155,60
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,93	\$	23.376,39
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,93	\$	24.155,60
01-ago-2021	30-ago-2021	30	1,94	\$	23.497,51
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,93	\$	23.376,39
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,92	\$	24.030,45
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,94	\$	23.497,51
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96	\$	24.531,08
01-ene-2022	19-ene-2022	19	1,98	\$	15.188,60
			Sub-Total	\$	2.755.906,97
				\$	75.600,00
MAS EL VALOR OTROS					
			TOTAL	\$	2.831.506,97

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia, así:

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO. SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIOOAUCA

RAD. 2018-075

DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDO. LUZ AYDA CAMPO CAMAYO CC. 48615033

CAPITAL :					\$ 8.000.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial				(\$ 8.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
21-jul-2016	30-sep-2016	72	1,62	\$	311.040,00
01-oct-2016	31-dic-2016	92	1,62	\$	397.440,00
01-ene-2017	31-mar-2017	90	1,69	\$	405.600,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	1,69	\$	410.106,67
01-jul-2017	21-jul-2017	21	1,67	\$	93.520,00
				Sub-Total	\$ 9.617.706,67
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 8.000.000,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
22-jul-2017	30-sep-2017	71	2,40	\$	454.400,00
01-oct-2017	31-dic-2017	92	2,32	\$	569.173,33
01-ene-2018	31-mar-2018	90	2,28	\$	547.200,00
01-abr-2018	30-jun-2018	91	2,26	\$	548.426,67
01-jul-2018	30-sep-2018	92	2,21	\$	542.186,67
01-oct-2018	31-dic-2018	92	2,17	\$	532.373,33
01-ene-2019	31-mar-2019	90	2,13	\$	511.200,00
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	\$	171.200,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	\$	176.906,67
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	\$	176.906,67
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	\$	171.200,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	\$	175.253,33
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,11	\$	168.800,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$	173.600,00
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	\$	172.773,33
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	\$	163.946,67

01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11		\$ 174.426,67
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08		\$ 166.400,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03		\$ 167.813,33
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02		\$ 161.600,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02		\$ 166.986,67
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04		\$ 168.640,00
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05		\$ 164.000,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02		\$ 166.986,67
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00		\$ 160.000,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96		\$ 162.026,67
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94		\$ 160.373,33
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97		\$ 147.093,33
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95		\$ 161.200,00
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94		\$ 155.200,00
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93		\$ 159.546,67
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,93		\$ 154.400,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,93		\$ 159.546,67
01-ago-2021	30-ago-2021	30	1,94		\$ 155.200,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,93		\$ 154.400,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,92		\$ 158.720,00
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,94		\$ 155.200,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96		\$ 162.026,67
01-ene-2022	19-ene-2022	19	1,98		\$ 100.320,00
				Sub-Total	\$ 18.515.360,02
MAS EL VALOR OTROS					\$ 1.301.888,00
				TOTAL	\$ 19.817.248,02

Nro Matrícula: 120-9

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Noviembre de 2021 a las 09:37:36 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: CAJIBIO VEREDA: ALTO DEL COFRE

FECHA APERTURA: 15/3/1977 RADICACION: 0611 CON: CERTIFICADO DE 15/3/1977

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA Y DOS LOTES CONTIGUOS CUYOS LINDEROS SON: PARTIENDO DE LA PORTADA SUR DE LA CASA QUE DA ENTRADA A LA PESEBRERA Y CORRAL, SITUADA AL BORDE DE LA CARRETERA NACIONAL QUE DE POPAYAN CONDUCA A PIENDAMO, SE SIGUE POR EL BORDE DE LA CARRETERA POR CERCAS DE ALAMBRE Y CHAMBA HASTA DAR A LA ALCANTARILLA, SUR: DE LA CARRETERA NACIONAL QUE RECOGE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA QUE CORRE POR LA FINCA, SE SIGUE POR ESTA QUEBRADA AGUAS ABAJO, HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO COFRE, ESTE RIO SE SIGUE AGUAS ARRIBA, HASTA DAR AL PUENTE DE LA CARRETERA NACIONAL, SOBRE EL MISMO RIO COFRE, SE SIGUE POR ESTE MISMO RIO AGUAS ARRIBA HASTA DAR AL PUENTE DE CALICANTO SOBRE EL MISMO RIO COFRE EN EL CAMINO ANTIGUO DE HERRADURA QUE CONDUCE DE POPAYAN, AL VALLE DEL CAUCA, DE AQUI SE SIGUE POR EL LADO IZQUIERDO, DE ESTE CAMINO BORDEANDO POR CERCA DE ALAMBRE, HASTA ENCONTRAR EL CORRAL DE LA CASA DE HABITACION QUE PERTENECIO A EMILIANO LOPEZ, HOY DE PROPIEDAD DE JORGE E. OCAMPO R. DONDE HAY UNA CHAMBA; SE SIGUE ESTA CHAMBA HACIA ABAJO HASTA CAER A UNA QUEBRADA, LINDANDO CON PROPIEDAD DEL CITADO OCAMPO R. ESTA QUEBRADA SE SIGUE AGUAS ARRIBA, HASTA ENCONTRAR UNA CHAMBA QUE SEPARA LA PROPIEDAD DEL MISMO OCAMPO R. SE SIGUE POR ESTA CHAMBA ARRIBA, HASTA SALIR NUEVAMENTE AL CAMINO ANTIGUO DE HERRADURA QUE DE POPAYAN CONDUCE AL VALLE DEL CAUCA, DE AQUI SE SIGUE POR EL BORDE DE ESTE CAMINO NACIONAL, HASTA ENCONTRAR UNA CHAMBA QUE SIRVE DE LIMITE CON LA FINCA DENOMINADA "EL ALBA" DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DEL SEOR ANTONIO DEL VALLE, SE SIGUE POR ESTA CHAMBA, HACIA ABAJO DESLINDANDO CON LA MISMA FINCA DE ALBA", HASTA DAR A UNA VERTIENTE DE AGUA, POR LA QUE SE SIGUE HACIA ABAJO, HASTA DONDE LE CAE OTRA PEQUEVA VERTIENTE DE AGUA FORMANDO AQUI UN ANGULO. SE SIGUE POR ESTA SEGUNDA VERTIENTE AGUAS ARRIBA, HASTA ENCONTRAR UNA CHAMBA; SE SIGUE POR ESTA CHAMBA, DESLINDANDO CON TERRENO DE PROPIEDAD DE DOMINGO DIAZ, EN DIRECCION ORIENTE-OCCIDENTE, HASTA SALIR A LA CARRETERA NACIONAL QUE DE POPAYAN CONDUCE A PIENDAMO; DE AQUI SE SIGUE POR EL BORDE DE LA CARRETERA, CERCA DE ALAMBRE EN TODA SU EXTENSION, HASTA DAR A LA CASA DE HABITACION DE LA FINCA DE EL INDOSTAN Y A LA PORTADA, PUNTO DE PARTIDA".- LINDEROS SOBRE LOS CUALES CONTINUA VIGENTE LA HIPOTECA.- "NORTE: SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL FILO DE MONTE DE LA ENTRADA DEL CAMINO VIEJO A POPAYAN, POR DICHO FILO BORDEANDO EL ZANJON CON AGUA, LUEGO, SE DESVIA HACIA EL ORIENTE A SALIR NUEVAMENTE AL CAMINO VIEJO QUE CONDUCE A POPAYAN, CAMINO VIEJO HACIA EL RIO EL COFRE, LINDANDO EN ESTA PARTE CON NICOLAS FLOR Y DELFIN SAMORA, LUEGO RIO ABAJO HASTA EL PUENTE SOBRE LA CARRETERA PANAMERICANA QUE CONDUCE DE POPAYAN-CALI DEL PUENTE CARRETERA PANAMERICANA HACIA EL NORTE LINDANDO EN ESTA PARTE CON PROPIEDAD DE GUSTAVO VILLEGAS, CESAR AUGUSTO PONCE Y DOMINGO DIAZ, LUEGO SE DESVIA POR CERCA DE ALAMBRE HACIA EL ORIENTE HASTA EL ZANJON CON AGUA LINDANDO CON DOMINGO DIAZ, SIGUIENDO ZANJON CON AGUA HACIA EL SUR Y LUEGO HACIA EL NORTE, COGIENDO LA FRANJA DE MONTE HASTA EL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO CON PROPIEDAD DE REINALDO CORONEL.- LINDEROS DE LA PARTE LIBERADA.- NORTE: CON PROPIEDAD DE REINALDO CORONEL Y JUAN ESCOBAR, CARRETERA Y ALAMBRE AL MEDIO, SUR: PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD JARAMILLO Y NAVARRO LTDA, ALAMBRE AL MEDIO. ORIENTE: PROPIEDADES DE LA SOCIEDAD JARAMILLO Y NAVARRO LTDA, ALAMBRE AL MEDIO; OCCIDENTE: PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO LTDA, ALAMBRE AL MEDIO .-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

Nro Matrícula: 120-9

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Noviembre de 2021 a las 09:37:36 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) EL INDOSTAN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/1/1946 Radicación

DOC: ESCRITURA 37 DEL: 11/1/1946 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO DE MEDINA EMMA CC# 25250630

A: CORONEL REINALDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/5/1958 Radicación

DOC: ESCRITURA 426 DEL: 2/5/1958 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 12,800

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYO DE CORONEL JULIA

DE: CORONEL BOZMEDIANO REINALDO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/4/1977 Radicación

DOC: CERTIFICADO 105 DEL: 31/3/1977 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 12,800

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYO DE CORONEL JULIA

DE: CORONEL REINALDO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/5/1977 Radicación 1913

DOC: ESCRITURA 632 DEL: 2/5/1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONEL B. REINALDO

A: JARAMILLO SUAREZ JAIRO X

A: NAVARRO DE JARAMILLO MARTHA LAURA X

A: NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE CC# 14948629 X

A: NAVARRO WOLFF GUILLERMO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/5/1977 Radicación 1913

Nro Matrícula: 120-9

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Noviembre de 2021 a las 09:37:36 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 632 DEL: 2/5/1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 300,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO SUAREZ JAIRO X
DE: NAVARRO DE JARAMILLO MARTHA LAURA X
DE: NAVARRO WOLFF GUILLERMO X
DE: NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE CC# 14948629 X

A: CORONEL B. REINALDO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/6/1977 Radicación

DOC: CERTIFICADO 204 DEL: 21/6/1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 300,000

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONEL B. REINALDO
A: JARAMILLO SUAREZ JAIRO
A: NAVARRO DE JARAMILLO MARTHA LAURA
A: NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE CC# 14948629
A: NAVARRO WOLFF GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/8/1977 Radicación 3742

DOC: ESCRITURA 1423 DEL: 11/8/1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 105 APORTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO SUAREZ JAIRO
DE: NAVARRO DE JARAMILLO MARTHA LAURA
DE: NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE CC# 14948629
DE: NAVARRO WOLFF GUILLERMO

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/9/1977 Radicación 4775

DOC: ESCRITURA 1741 DEL: 21/9/1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 938,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/6/1979 Radicación 2706

DOC: ESCRITURA 749 DEL: 7/5/1979 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 2,590,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/11/1981 Radicación 5986

DOC: CERTIFICADO 342 DEL: 23/11/1981 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 120-9

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Noviembre de 2021 a las 09:37:36 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 8 , Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 15/12/1982 Radicación 6821

DOC: ESCRITURA 2054 DEL: 23/11/1982 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE0 - PARTE DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 15/12/1982 Radicación 6822

DOC: ESCRITURA 2104 DEL: 2/12/1982 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 904 ADICION ESCRITURA - Y/O MODIFICACION A LA ESCRITURA # 2054 DEL 23-11-82, MANIFESTANDO QUE EL LOTE QUE SE DIVIDE, ES LA PARTE QUE SE LIBERO DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA # 1741 DEL 21-09-77

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/2/1984 Radicación 1193

DOC: ESCRITURA 3487 DEL: 30/11/1983 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 904 ADICION ESCRITURA - Y/O MODIFICACION A LA CLAUSULA CUARTA DE LA ESCRITURA # 749 DEL 07-05-79, MANIFESTANDO QUE LA HIPOTECA QUEDA SIN LIMITACION ALGUNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 22/3/1989 Radicación 2191

DOC: ESCRITURA 649 DEL: 22/3/1989 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 22/3/1989 Radicación 2191

DOC: ESCRITURA 649 DEL: 22/3/1989 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - - AMPLIACION DE HIPOTECA, ESCRITURA # 749 DEL 07-05-79

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 2/2/1990 Radicación 826

DOC: ESCRITURA 4102 DEL: 23/5/1989 NOTARIA 10. DE SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: \$ 9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

Nro Matrícula: 120-9

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Noviembre de 2021 a las 09:37:36 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA

A: OLIVAR JORGE ENRIQUE CC# 1505062

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 2/2/1990 Radicación 827

DOC: ESCRITURA 11721 DEL: 29/12/1989 NOTARIA 10. DE SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 904 ADICION ESCRITURA - Y/O MODIFICACION A LA ESCRITURA # 4102 DEL
23-05-89, MANIFESTANDO LOS LINDEROS CORRECTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVAR JORGE ENRIQUE CC# 1505062

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

11->120-42318

16->120-73939

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61604 impreso por: 61604

TURNO: 2021-120-1-82539 FECHA:9/11/2021

NIS: gsG6kjvdNVc/q9yGNh5gHJ58WWtVEEi0Xg9+t1OIA8zEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

FECHA: 25 MAR. 2021

HORA: 12:04 m. FOLIOS: 22

DESTINO: Alcalde

FIRMA: [Firma]

0911

Popayán, 25 de Marzo de 2021

Señores

YOHN WILMER CAMPO FLOR

Alcalde municipal cajibio -Cauca

Referencia: respuesta solicitud de documentos radicado 0839

ELIZABETH MERA SANDOVAL, mayor de edad, Actuando a nombre como representante legal de la PARCELACION EL COFRE, me dirijo a Ustedes, en atención a las previsiones que consagran el DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION, contenidos en el Artículo 23, de la Constitución Política, desarrollados en los Artículos 13 a 33 del Código Contencioso Administrativo, el Decreto 2150 de 1995, y en especial para los efectos propios de la PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y PRESERVACION DE LOS DERECHO CONSTITUCIONAL.

CONSIDERACIONES

El pasado 13 de febrero la ciudadana MARISOL MAYA BOHORQUEZ, solicita al municipio la revocatoria del acto administrativo con radicado interno N° D.D.A -100-2286 del 11 de Junio del año 2020, por medio del cual se certificó el reconocimiento de la calidad de administradora a la suscrita, para lo cual el municipio insta a la representante legal de LA PARCELACION EL COFRE, para aportar documentación que soporten el acto administrativo y en respuesta oportuna me permito aportar para ello:

1. Copia de la escritura pública número madre 2.054 de 1982, de todos y cada uno de los lotes que contiene los números de matrículas inmobiliarios y desenglobe.
2. Copia de la escritura pública número 2004, de 1984, donde se constituye el reglamento interno de propiedad horizontal, puntualmente en el capítulo XI, artículos 27 y 28 donde nos habla del ADMINITRADOR, Y REPRESENTANTE LEGAL.
3. Adicional también apporto el certificado de tradición matrícula 120-42318 y 120-000009

Por otro lado, quiero manifestar al municipio que partiendo de la buena fe constitucional el funcionario que elaboro la "resolución 2286, del 11 de junio del año 2020", en el inciso 4, cometió un error involuntario cuando indico que se inscribe la personería jurídica bajo el número de la escritura 2.442, del 12 de septiembre del año 1985, y debió indicarse el siguiente número 2.004 de 1984, que para tal efecto aportamos dicha escritura.

PETICIÓN**PRIMERO**

Corregir la resolución 2286 del 11 de junio del año 2020, e indicar el número de la escritura adecuada 2.004 de 1984, que para tal efecto aportamos dicha escritura.

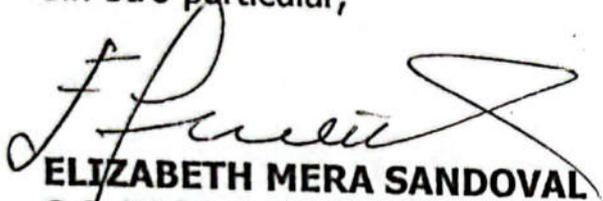
NOTIFICACIÓN

La respuesta a este Derecho de Petición, como cualquier comunicación o
NOTIFICACION JUDICIAL. Celular- 3117142980. Correo:
lizmera_sandoval@hotmail.com

ANEXO

- Copia de la escritura pública número madre 2.054 de 1982
- Copia de la escritura pública número 2004, de 1984.
- adicional también apporto el certificado de tradición matrícula 120-42318 y 120-0000009

Sin otro particular,


ELIZABETH MERA SANDOVAL
C.C. 25.264.989 de Popayán (C)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210325976141077861

Nro Matrícula: 120-9

Pagina 1 TURNO: 2021-120-1-22404

Impreso el 25 de Marzo de 2021 a las 08:46:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: CAJIBIO VEREDA: ALTO DEL COFRE

FECHA APERTURA: 15-03-1977 RADICACIÓN: 0611 CON: CERTIFICADO DE: 15-03-1977

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA Y DOS LOTES CONTIGUOS CUYOS LINDEROS SON: PARTIENDO DE LA PORTADA SUR DE LA CASA QUE DA ENTRADA A LA PESEBRERA Y CORRAL, SITUADA AL BORDE DE LA CARRETERA NACIONAL QUE DE POPAYAN CONDUCA A PIENDAMO, SE SIGUE POR EL BORDE DE LA CARRETERA POR CERCAS DE ALAMBRE Y CHAMBA HASTA DAR A LA ALCANTARILLA SUR DE LA CARRETERA NACIONAL QUE RECOGE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA QUE CORRE POR LA FINCA, SE SIGUE POR ESTA QUEBRADA AGUAS ABAJO, HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO COFRE, ESTE RIO SE SIGUE AGUAS ARRIBA, HASTA DAR AL PUENTE DE LA CARRETERA NACIONAL, SOBRE EL MISMO RIO COFRE, SE SIGUE POR ESTE MISMO RIO AGUAS ARRIBA HASTA DAR AL PUENTE DE CALICANTO SOBRE EL MISMO RIO COFRE EN EL CAMINO ANTIGUO DE HERRADURA QUE CONDUCE DE POPAYAN, AL VALLE DEL CAUCA, DE AQUI SE SIGUE POR EL LADO IZQUIERDO, DE ESTE CAMINO BORDEANDOLO POR CERCA DE ALAMBRE, HASTA ENCONTRAR EL CORRAL DE LA CASA DE HABITACION QUE PERTENECIO A EMILIANO LOPEZ, HOY DE PROPIEDAD DE JORGE E. OCAMPO R. DONDE HAY UNA CHAMBA; SE SIGUE ESTA CHAMBA HACIA ABAJO HASTA CAER A UNA QUEBRADA, LINDANDO CON PROPIEDAD DEL CITADO OCAMPO R. ESTA QUEBRADA SE SIGUE AGUAS ARRIBA, HASTA ENCONTRAR UNA CHAMBA QUE SEPARA LA PROPIEDAD DEL MISMO OCAMPO R. SE SIGUE POR ESTA CHAMBA ARRIBA, HASTA SALIR NUEVAMENTE AL CAMINO ANTIGUO DE HERRADURA QUE DE POPAYAN CONDUCE AL VALLE DEL CAUCA, DE AQUI SE SIGUE POR EL BORDE DE ESTE CAMINO NACIONAL, HASTA ENCONTRAR UNA CHAMBA QUE SIRVE DE LIMITE CON LA FINCA DENOMINADA "EL ALBA" DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DEL SEVOR ANTONIO DEL VALLE, SE SIGUE POR ESTA CHAMBA, HACIA ABAJO DESLINDANDO CON LA MISMA FINCA DE ALBA", HASTA DAR A UNA VERTIENTE DE AGUA, POR LA QUE SE SIGUE HACIA ABAJO, HASTA DONDE LE CAE OTRA PEQUEVA VERTIENTE DE AGUA FORMANDO AQUI UN ANGULO. SE SIGUE POR ESTA SEGUNDA VERTIENTE AGUAS ARRIBA, HASTA ENCONTRAR UNA CHAMBA; SE SIGUE POR ESTA CHAMBA, DESLINDANDO CON TERRENO DE PROPIEDAD DE DOMINGO DIAZ, EN DIRECCION ORIENTE-OCCIDENTE, HASTA SALIR A LA CARRETERA NACIONAL QUE DE POPAYAN CONDUCE A PIENDAMO; DE AQUI SE SIGUE POR EL BORDE DE LA CARRETERA, CERCA DE ALAMBRE EN TODA SU EXTENSION, HASTA DAR A LA CASA DE HABITACION DE LA FINCA DE EL INDOSTAN Y A LA PORTADA, PUNTO DE PARTIDA".- LINDEROS SOBRE LOS CUALES CONTINUA VIGENTE LA HIPOTECA.- "NORTE: SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL FILO DE MONTE DE LA ENTRADA DEL CAMINO VIEJO A POPAYAN, POR DICHO FILO BORDEANDO EL ZANJON CON AGUA, LUEGO, SE DESVIA HACIA EL ORIENTE A SALIR NUEVAMENTE AL CAMINO VIEJO QUE CONDUCE A POPAYAN, CAMINO VIEJO HACIA EL RIO EL COFRE, LINDANDO EN ESTA PARTE CON NICOLAS FLOR Y DELFIN SAMORA, LUEGO RIO ABAJO HASTA EL PUENTE SOBRE LA CARRETERA PANAMERICANA QUE CONDUCE DE POPAYAN-CALI DEL PUENTE CARRETERA PANAMERICANA HACIA EL NORTE LINDANDO EN ESTA PARTE CON PROPIEDAD DE GUSTAVO VILLEGAS, CESAR AUGUSTO PONCE Y DOMINGO DIAZ, LUEGO SE DESVIA POR CERCA DE ALAMBRE HACIA EL ORIENTE HASTA EL ZANJON CON AGUA LINDANDO CON DOMINGO DIAZ, SIGUIENDO ZANJON CON AGUA HACIA EL SUR Y LUEGO HACIA EL NORTE, COGIENDO LA FRANJA DE MONTE HASTA EL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO CON PROPIEDAD DE REINALDO CORONEL.- LINDEROS DE LA PARTE LIBERADA.- NORTE: CON PROPIEDAD DE REINALDO CORONEL Y JUAN ESCOBAR, CARRETERA Y ALAMBRE AL MEDIO, SUR: PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD JARAMILLO Y NAVARRO LTDA, ALAMBRE AL MEDIO. ORIENTE: PROPIEDADES DE LA SOCIEDAD JARAMILLO Y NAVARRO LTDA, ALAMBRE AL MEDIO; OCCIDENTE: PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO LTDA, ALAMBRE AL MEDIO .-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 120-9

Certificado generado con el Pin No: 210325976141077861

Pagina 2 TURNO: 2021-120-1-22404

Impreso el 25 de Marzo de 2021 a las 08:46:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: RURAL

1) EL INDOSTAN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1946 Radicación:

Doc: ESCRITURA 37 DEL 11-01-1946 NOTARIA 1, DE POPAYAN

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO DE MEDINA EMMA

A: CORONEL REINALDO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
VALOR ACTO: \$5,000
CC# 25250630
La guarda de la fe pública X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 426 DEL 02-05-1958 NOTARIA 2. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$12,800

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYO DE CORONEL JULIA

DE: CORONEL BOZMEDIANO REINALDO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-04-1977 Radicación:

Doc: CERTIFICADO 105 DEL 31-03-1977 NOTARIA 2. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$12,800

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYO DE CORONEL JULIA

DE: CORONEL REINALDO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-1977 Radicación: 1913

Doc: ESCRITURA 632 DEL 02-05-1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONEL B. REINALDO

A: JARAMILLO SUAREZ JAIRO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210325976141077861

Nro Matrícula: 120-9

Pagina 3 TURNO: 2021-120-1-22404

Impreso el 25 de Marzo de 2021 a las 08:46:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: NAVARRO DE JARAMILLO MARTHA LAURA		X
A: NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE	CC# 14948629	X
A: NAVARRO WOLFF GUILLERMO		X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-1977 Radicación: 1913

Doc: ESCRITURA 632 DEL 02-05-1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO SUAREZ JAIRO		X
DE: NAVARRO DE JARAMILLO MARTHA LAURA		X
DE: NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE	CC# 14948629	X
DE: NAVARRO WOLFF GUILLERMO		X
A: CORONEL B. REINALDO		



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-06-1977 Radicación:

Doc: CERTIFICADO 204 DEL 21-06-1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONEL B. REINALDO		
A: JARAMILLO SUAREZ JAIRO		
A: NAVARRO DE JARAMILLO MARTHA LAURA		
A: NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE	CC# 14948629	
A: NAVARRO WOLFF GUILLERMO		

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-08-1977 Radicación: 3742

Doc: ESCRITURA 1423 DEL 11-08-1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APORTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO SUAREZ JAIRO		
DE: NAVARRO DE JARAMILLO MARTHA LAURA		
DE: NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE	CC# 14948629	
DE: NAVARRO WOLFF GUILLERMO		X
A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA		

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-09-1977 Radicación: 4775

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matrícula: 120-9



ertificado gener
ágina 5 TURNO: 20

Certificado generado con el Pin No: 210325976141077861
Pagina 4 TURNO: 2021-120-1-22404

Impreso el 25 de Marzo de 2021 a las 08:46:59 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
VALOR ACTO: \$938,000

Doc: ESCRITURA 1741 DEL 21-09-1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) X
DE: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA
A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-06-1979 Radicación: 2706
Doc: ESCRITURA 749 DEL 07-05-1979 NOTARIA 1. DE POPAYAN
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
VALOR ACTO: \$2,590,000 X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) X
DE: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA
A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-11-1981 Radicación: 5986
Doc: CERTIFICADO 342 DEL 23-11-1981 NOTARIA 1. DE POPAYAN
Se cancela anotación No: 8,9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) X
DE: BANCO CAFETERO
A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-12-1982 Radicación: 6821
Doc: ESCRITURA 2054 DEL 23-11-1982 NOTARIA 1. DE POPAYAN

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE O PARTE DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) X
A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-12-1982 Radicación: 6822
Doc: ESCRITURA 2104 DEL 02-12-1982 NOTARIA 1. DE POPAYAN

ESPECIFICACION: OTRO: 904 ADICION ESCRITURA Y/O MODIFICACION A LA ESCRITURA # 2054 DEL 23-11-82, MANIFESTANDO QUE EL LOTE O SE DIVIDE, ES LA PARTE QUE SE LIBERO DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA # 1741 DEL 21-09-77
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) X
A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-02-1984 Radicación: 1193
Doc: ESCRITURA 3487 DEL 30-11-1983 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

AYAN

83



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210325976141077861

Nro Matrícula: 120-9

Página 5 TURNO: 2021-120-1-22404

Impreso el 25 de Marzo de 2021 a las 08:46:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO: 904 ADICION ESCRITURA Y/O MODIFICACION A LA CLAUSULA CUARTA DE LA ESCRITURA # 749 DEL 07-05-79,

MANIFESTANDO QUE LA HIPOTECA QUEDA SIN LIMITACION ALGUNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA

X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-03-1989 Radicación: 2191

Doc: ESCRITURA 649 DEL 22-03-1989 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-03-1989 Radicación: 2191

Doc: ESCRITURA 649 DEL 22-03-1989 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA - AMPLIACION DE HIPOTECA, ESCRITURA # 749 DEL 07-05-79

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-02-1990 Radicación: 826

Doc: ESCRITURA 4102 DEL 23-05-1989 NOTARIA 10. DE SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA

A: OLIVAR JORGE ENRIQUE

CC# 1505062

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-02-1990 Radicación: 827

Doc: ESCRITURA 11721 DEL 29-12-1989 NOTARIA 10. DE SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 904 ADICION ESCRITURA Y/O MODIFICACION A LA ESCRITURA # 4102 DEL 23-05-89, MANIFESTANDO LOS LINDEROS CORRECTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: OLIVAR JORGE ENRIQUE

CC# 1505062

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 120-9

Certificado generado con el Pin No: 210325976141077861
Pagina 6 TURNO: 2021-120-1-22404

Impreso el 25 de Marzo de 2021 a las 08:46:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 11 -> 42318
- 16 -> 73939

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-120-1-22404

FECHA: 25-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles Fiesco

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210325878841075181

Nro Matrícula: 120-42318

Pagina 1 TURNO: 2021-120-1-22382

Impreso el 25 de Marzo de 2021 a las 08:13:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: CAJIBIO VEREDA: CAJIBIO
FECHA APERTURA: 21-12-1982 RADICACIÓN: 82-6821 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-12-1982
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"NORTE: PARTIENDO DE DELTA (A-23) CON LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA., HASTA ENCONTRARSE A DELTA (A-35), EN UNA EXTENSION DE 632,65 MTS.; DE ESTE PUNTO (A-35) CON PROPIEDAD DEL DR. REINALDO CORONEL HASTA DELTA (A-36), EN EXTENSION DE 33,35 MTS., DE ACUERDO CON EL PLANO PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, EN UN TOTAL DE 666 MTS., POR EL NORTE; SUR: PARTIENDO DE DELTA (A-18), CON SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA HASTA DELTA (A-7), EN UNA EXTENSION DE 608,57 MTS.; ORIENTE: DE DELTA (A-36) EN UNA EXTENSION DE 85,28 MTS., CHAMBA AL MEDIO, CON PROPIEDAD DEL DR. REINALDO CORONEL, HASTA DELTA (A-1); DE ESTE PUNTO SE SIGUE POR EL CAMINO VIEJO QUE CONDUCE A POPAYAN, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO (A-7), EN UNA EXTENSION DE 324,56 MTS., PARA UN TOTAL DE 409,84 MTS., POR EL ORIENTE: OCCIDENTE: PARTIENDO DE DELTA (A-18), CON PREDIO DE LA MISMA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA, HASTA DELTA (A-19), EN UNA EXTENSION DE 112,85 MTS.; DE ESTE PUNTO SE CRUZA A LA DERECHA, CHAMBA AL MEDIO HASTA DELTA (A-23), EN EXTENSION DE 219 MTS., CON 06 (219,06) CON LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA., PARA UN TOTAL DE 331,91 MTS. POR EL OCCIDENTE".- LINDEROS DADOS SEGUN CERTIFICADO DE CANCELACION N.342 DE 23-11-81 NOTARIA 1 DE POPAYAN, "NORTE: CON PROPIEDAD DE REINALDO CORONEL Y JUAN ESCOBAR, CARRETERA Y ALAMBRE AL MEDIO; SUR: PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD JARAMILLO Y NACARRO LTDA., Y ALAMBRE AL MEDIO, ORIENTE: PROPIEDADES DE LA SOCIEDAD JARAMILLO Y NAVARRI LTDA., ALAMBRE AL MEDIO, OCCIDENTE: PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO LTDA., ALAMBRE AL MEDIO".-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tº Predio: RURAL
1) LOTE EN LA PARCELACION "CENTRO VACACIONAL EL COFRE"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

120 - 9

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1946 Radicación:

Doc: ESCRITURA 37 DEL 11-01-1946 NOTARIA 1, DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OCAMPO DE MEDINA EMMA

CC# 25250630

A: CORONEL REINALDO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 210325878841075181

Nro Matrícula: 120-42318

Página 2 TURNO: 2021-120-1-22382

Impreso el 25 de Marzo de 2021 a las 08:13:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-05-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 632 DEL 02-05-1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORONEL B REINALDO

A: JARAMILLO SUAREZ JAIRO

CC# 819391 X

A: NAVARRO DE JARAMILLO MARTHA LAURA

CC# 31230996 X

A: NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE

CC# 14948629 X

A: NAVARRO WOLFF GUILLERMO

CC# 14956812 X



La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-08-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1423 DEL 11-08-1977 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APOORTE A SOCIEDAD EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JARAMILLO SUAREZ JAIRO

CC# 819391

DE: NAVARRO DE JARAMILLO MARTHA LAURA

CC# 31230996

DE: NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE

CC# 14948629

DE: NAVARRO WOLFF GUILLERMO

CC# 14956812

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-12-1982 Radicación: 82-6821

Doc: ESCRITURA 2054 DEL 23-11-1982 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ESTE INMUEBLE SE DIVIDE EN 26 LOTES Y ZONAS COMUNES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-1982 Radicación: 82-6822

Doc: ESCRITURA 2104 DEL 02-12-1982 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA # 2054 DE 23-11-82 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE ESTE LOTE CORRESPONDE A LO LIBERADO SEGUN EL CERTIFICADO DE CANCELACION N.342 DE 23-11-81 NOTARIA 1. DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-03-1985 Radicación: 85-2371

Doc: ESCRITURA 616 DEL 20-03-1985 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA N.2054 DE 23-11-82 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE POR UN ERROR SE OMITIO EL

AYAN

86

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210325878841075181

Nro Matrícula: 120-42318

Página 3 TURNO: 2021-120-1-22382

Impreso el 25 de Marzo de 2021 a las 08:13:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LOTE #27, O AREA DE TERRENO COMUN, DESTINADO AL LUGAR DE REUNION, RECREO O ESPARCIMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

- 2 -> 42614
- 5 -> 42639
- 5 -> 42638
- 5 -> 42637
- 5 -> 42636
- 5 -> 42635
- 5 -> 42634
- 5 -> 42633
- 5 -> 42632
- 5 -> 42631
- 5 -> 42630
- 5 -> 42629
- 5 -> 42628
- 5 -> 42626
- 5 -> 42625
- 5 -> 42624
- 5 -> 42623
- 5 -> 42622
- 5 -> 42621
- 5 -> 42620
- 5 -> 42619
- 5 -> 42618
- 5 -> 42617
- 5 -> 42616
- 5 -> 42615

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 120-42311

Certificado generado con el Pin No: 210325878841075181

Página 4 TURNO: 2021-120-1-22382

Impreso el 25 de Marzo de 2021 a las 08:13:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

6 -> 54119

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-120-1-22382

FECHA: 25-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles Fiesco

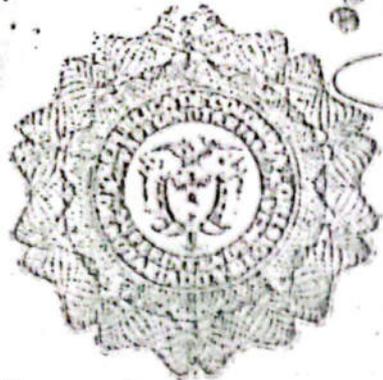
El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

YAN

87

AB 00928591



2. CO. - NUMERO DOS MIL CUATRO

En la ciudad de Popayán, tal del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los veintinueve días del mes de JUNIO, de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984). Ante mí JULIO-

R.A.

HERNAN VIVEROS M. Notario Primero del Circulo Notarial de Popayán, compareció el señor GUILLERMO NAVARRO WOLFF, mayor y vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.956.812 de Cali y libreta militar No. C-997565 del distrito militar No. 20, obrando en nombre y representación de la Sociedad JARAMILLO NAVARRO & CIA. LTDA, en su calidad de Gerente en ejercicio, hábil para contratar y obligarse y me presentó para su protocolización en el archivo de ésta Oficina en ocho (8) folios útiles, y debidamente diligenciados, el Reglamento Interno de Copropiedad del Centro Vacacional "EL COMPRE". - En consecuencia inserto dicho juicio en el protocolo respectivo y bajo el número que le corresponde, para que haga parte integrante de él, para que el acto surta los efectos legales y puedan los interesados obtener las copias que les convengan. - Se agrega el paz y salvo municipal de 29 de junio de 1.984. expedido a Jaramillo Navaro & Cia. Ltda, en donde aparecen a paz y salvo con el tesoro municipal de Cajibío, hasta el 31 de diciembre de 1.984, e insertos en el catastro como propietarios del predio No. 00-1-003-0125-000-02. avaluados en \$ 000.00, área 56-4000. El Indostan. - Se adhieren y se aplican las estampillas de timbre nacional por valor de \$ 210.00. - Este fué este instrumento al compareciento, lo hallé conforme al original que me fue presentado, lo acepté en todas sus partes y firma ante mí y comento de todo lo cual doy fé. Derechos \$ 400.00 - - 1.979.-



EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE POPAYAN
 HACE CONSTAR
 Que la presente fotocopia es fiel y verdadera copia del original que tiene a la vista.
 Popayán
 EL NOTARIO

[Firma]
[Firma]
 ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

[Firma]



AB 00692940
SECRETARÍA DE FISCALÍA
VALDIVIA, Océano

88

no
de l
lat:
de
una
cer
de
pri
El
lug
de
11:
14:
AR
to
di
el
ta
de
As
na
di
t
n
e
t
d
e
I
-

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO VACACIONAL "EL COFRE"

OBJETO CAPITULO I

ARTICULO 1º.- El objeto del presente Reglamento de Copropiedad y Administración es el de precisar los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios de cada Unidad Privada con relación a los bienes comunes que conforman el Centro Vacacional "El Cofre"; determinar dichos Predios y establecer las normas de administración, conservación y reparación.

ARTICULO 2º.- Este Reglamento tendrá fuerza obligatoria para los propietarios de las unidades privadas a cualquier título y por tanto se hace extensivo en lo pertinente a sus derechohabientes, arrendatarios, tenedores, ocupantes y demás personas que, en una u otra forma, se beneficien o usufructúen los mismo. A tal efecto cualquier acto de traspaso o de mera cesión se someterán a las normas o leyes vigentes y a lo previsto en este Reglamento. Los casos no previstos en esta Reglamento se resolverán al tenor de la ley 182 de 1948 y sus Decretos Reglamentarios 1.335/58, 144/68 y demás disposiciones que le sean complementarias o relacionadas.

CAPITULO II

DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTICULO 3º.- El "Centro Vacacional El Cofre" está comprendido dentro de un predio de terreno según el Pla-

no que se protocolizó de acuerdo a la Escritura 1.962 de 19 de noviembre de 1.981 de la Notaría Primera de Popayán, con Matrícula 120.0000009, dividido en 31 parcelas de las cuales 30 parcelas tendrán la calidad de privadas y una la calidad de parcela común, así como las vías de acceso, cercas y demás servicios comunitarios cuyo derecho corresponda en indiviso o en copropiedad entre los dueños de las áreas privadas o predios antes mencionados. El "Centro Vacacional El Cofre", está localizado en el Municipio de Cajibío en el lugar o vereda conocida como "El Cofre" y forma parte de otro de mayor extensión, propiedad de la Sociedad Limitada "Jaramillo Navarro Cia Ltda", que adquirió el mismo por escritura 1423 de Laya de 1.977 de la Notaría Primera de Popayán.

CAPITULO III

DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO 4o.- Se entiende por propietario toda persona natural o jurídica que tenga el derecho de dominio sobre todo o parte de una de las unidades privadas en que está dividida la parcelación. Cuando sobre una unidad privada existiere el derecho de propiedad desmembrado, o sea que varios propietarios en proindiviso, para que los represente ante el resto de los propietarios al proindiviso, bien se trate de actos de asamblea o de cualquier acto, deberán nombrar una sola persona, quien actuará a nombre del resto de los copropietarios del indiviso. A falta de designación, para los efectos de este Reglamento se entenderá que todos actúan en forma mancomunada y solidaria. El único propietario actual de la parcelación es la Sociedad "Jaramillo Navarro Cia Ltda", Sociedad constituida por Escritura Pública No 1423 de 11 de Agosto de 1.977 de la Notaría Primera de Popayán; inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de agosto del mismo año bajo el No 903 del libro 14 de las Sociedades Comerciales.





AB 00692951

389
Jón cor
Norte:
No 24,
31,50
tensi
6 en
lote
43,50
exte
te
36,
exte
par
15,
en
ex
te
si
50
1
E
K

CAPITULO IV

DOMICILIO

ARTICULO 5o.- Para todos los efectos legales, se fija como domicilio de la parcelación "El Cofre" la ciudad de Popayán y por tanto se declara que se someten a las autoridades, jueces y demás de dicha jurisdicción.

CAPITULO V

DIVISION DEL PREDIO

ARTICULO 6o.- Bienes privados y comunes. Se denominan en el texto de este Reglamento como "Zonas Privadas" o "Unidades Jurídicas Comunes" o "Áreas Privadas", los bienes privados que forman el interior de cada parcela o lote con excepción de elementos comunes cuya área común se descuenta en cada caso y se denominan "Bienes Comunes" o "Zonas Comunes" o "Áreas Comunes" El lote distinguido con el número 27, las vías de acceso existentes o que existan dentro de la parcelación hasta el límite de cada área privada, las cercas o linderos generales de la parcelación diferente a aquellos que dividan los predios privados, los servicios de alcantarillado, energía o acueducto, que se encuentren en las áreas comunes, la portería de la parcelación, el transformador y demás elementos que en un futuro se instalen para beneficio de la totalidad de los copropietarios.

ARTICULO 7o.- La parcela o lote común distinguido con el No 27 tiene los siguientes linderos especiales: Por el Norte con el camino real antigua carretera a Popayán, de mojones M-55 a M-4 en extensión de 149,50 mts, con el lote No 26 Sur: Entre Mojones M-2 a M-54, Occidente, en 122 mts con la calle central de la parcelación entre mojones M-54 a M-55; -- Oriente: Con propiedad de la sociedad Jaramillo Navarro Cia Ltda, según plano protocolizado, hasta el camino real, entre entre mojones M-2 a M-4. Igualmente la vía de acceso o calle-

ción común está comprendida dentro de los siguientes linderos Norte: con los lotes Nos 1B, en extensión de 29,50 mts, lote No 2A, en extensión de 30 mts; lote No 2B, en extensión de 31,50 mts, lote No 3 en extensión de 51 mts, lote No 4 en extensión de 50 mts, lote No 5 en extensión de 50 mts, lote No 6 en extensión de 50 mts, lote No 7 en extensión de 50 mts, lote No 8 en extensión de 47 mts, lote No 9 en extensión de 43,50 mts, lote No 10 en extensión de 50 mts, lote No 11 en extensión de 49,50 mts, lote No 12 en extensión de 28 mts, lote No 12B en extensión de 26 mts, lote No 13A en extensión de 35,50 mts, lote No 13B en extensión de 34 mts, lote No 14A en extensión de 41 mts, lote No 14B en extensión de 62,35 mts para un total por este lindero de 759 mts, Sur; con lotes Nos 15, en extensión de 56,50 mts, 16 en extensión de 56 mts, 17 en extensión de 57,50 mts, 18 en extensión de 64,70 mts 19 en extensión de 49,50 mts, 20 en extensión de 50 mts, 21, en extensión de 43,50 mts, 22 en extensión de 47 mts, 23 en extensión de 50 mts, 24 en extensión de 50 mts, 25 en extensión de 50 mts, 26, en extensión de 53,80 mts; para un total por este lindero de 759,50 mts; Oriente: En extensión de 5 mts con la portería de la parcelación: Occidente: En extensión de 5 mts con propiedad de la Sociedad Jaramillo Navarro Cia Ltda. Asimismo el callejón linda por el lado Sur, con el lote No 27, o zona comunitaria, en extensión de 131 mts. ^W

ARTICULO 8o.- Bienes privados complementarios: Cada una de las unidades privadas ya determinadas le corresponde al respectivo propietario como dominio particular y absoluto siempre y cuando se someta y cumpla al presente Reglamento y a tal efecto se entienden como bienes privados la superficie del área de cada predio, los muros divisorios que se construyan dentro de cada predio en todas sus longitudes, así como la casa o demás partes del inmueble levantados dentro de los linderos del predio, las instalaciones eléctricas, telefónicas, de acueducto



A.B. 00692953



o desagues, siempre que estén dentro de las unidades privadas.

ARTICULO 9º.- Uso y destino de las Unidades Privadas. Las Unidades Privadas solo podrán destinarse para vivienda o residencia; pero por tanto no pueden destinarse

para ningún negocio o explotación distinta, quedando terminantemente prohibido el destinar los predios para cultivos como actividad comercial, hoteles, residencias o pensiones, restaurantes y similares, o caballerizas, establos, avicultura, porcicultura o en todo caso para levante y cuidado, engorde o venta de cualquier clase de animales.

ARTICULO 10º.- De los bienes comunes. Bajo esta denominación se entenderán todos los bienes cuya propiedad pertenezca en forma indivisible e inalienable a todos los propietarios del inmueble, los necesarios para la existencia de la comunidad, su seguridad, salubridad, conservación y los que permitan y son necesarios a todos y cada uno de los propietarios para el uso y goce de su unidad privada. A manera de ejemplo y en ninguna forma de manera taxativa se entiende como tales el lote de terreno ya explicado, las calles o avenidas de acceso, los sistemas de circulación y disposición de aguas servidas y lluvias, las obras decorativas, el alantarrillado interno de la Urbanización distinto al privado de cada predio, las instalaciones comunes de agua, el de energía eléctrica, telefónicas hasta el tramo de separación de cada unidad privada, las fachadas exteriores de la Urbanización, antejardines, construcción de portería de entrada, zona de circulación y maniobras, contador general de la Urbanización y en general todas aquellas cosas o elementos sobre los cuales ningún propietario de los predios privados puedan alegar derecho de propiedad exclusiva. Se entenderá además como bienes comunes, todos los que provee el Art 20 de la Ley 162 de 1.948 y normas que

lo complementen. El mantenimiento, aseo, reparaciones de estos bienes comunes, corresponde a todos los propietarios de las áreas privadas. Las reparaciones de las áreas privadas corresponden a cada propietario; pero en caso de que un daño en un área privada pueda afectar los intereses de la comunidad, ésta a través del Administrador, podrá acometer la obra para lo cual el propietario se obliga a permitir el acceso a su propiedad privada para este efecto y a pagar el importe del total de los trabajos a la presentación de la factura por el administrador.



ARTICULO 11. Uso y destino de los bienes comunes. Los propietarios, inquilinos o usuarios a cualquier título de cada unidad privada, podrán hacer uso de los bienes y servicios comunes conforme a la naturaleza de los mismos y el cuidado y moderación necesarios para no perturbar el igual derecho de los demás usuarios a cualquier título y por ello aceptan responder hasta por culpa leve en el ejercicio de estos derechos. PARÁGRAFO: Es entendido que los bienes comunes a que se refiere este reglamento se entregan como cuerpo cierto, sin que los causantes o autores adquieran responsabilidad alguna sobre la exactitud de dichas áreas.

CAPITULO VI

EXPENSAS.

ARTICULO 12o.- Gastos comunes. Cada propietario de unidad privada concurrirá a las expensas necesarias para la conservación, administración y reparación de los bienes comunes y pago de los seguros necesarios de acuerdo al área privada proporcional de cada propietario; proporción que se hará teniendo en cuenta la totalidad del área privada y con las parcelas de cada uno de los copropietarios. El adquirente de una propiedad privada responderá solidariamente del pago de las sumas a cargo del tradente o causante por los gastos comunes del inmueble que le correspondan por su unidad privada y si fueren



privadas de
daño en
ad,
10



AB 00692952

91

in necesi
mento. -

varios los daños, responderán esta maner
munada y solidariamente. Los propietarios
pagarán al Administrador del Condominio
las cuotas que se liquiden o fijen según
estos Estatutos dentro de los diez prime
ros días de cada mes, vencido este plazo

ARTICULO

privadas

ben los

quier t

que per

rios a

quilió

cualq

mala

biens

c) A

plan

tura

o a

a l

bas

ex

se

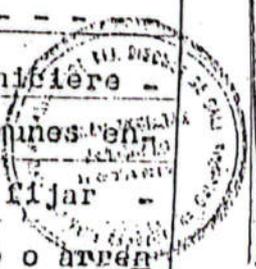
ol

c

se causarán intereses de mora a la tasa del 3% por mes o fra
cción de mes por retardo. Este plazo de interés podrá modifi
carlo la Asamblea del Condominio sin necesidad de reformar es
te Reglamento. En caso de mora en el pago de dos o más cuotas
el Administrador podrá demandar judicialmente tales cuotas y
sus intereses de mora con fundamento en la copia del Acta de
la Asamblea que haya fijado esta, documentos éstos que pres
tan mérito ejecutivo sin previo requerimiento, notificación
autenticación o reconocimiento. Para acreditar el pago de las
cuotas, sólo serán admisibles los recibos firmados por el Admi
nistrador. Si la unidad privada tuviera su dominio desmembrado
las contribuciones serán siempre a cargo del propietario. - -

ARTICULO 13o.- Impuestos y tasas. Los impuestos y tasas que a
fectan cada unidad privada serán pagados por ca
da unidad a través de su respectivo propietario, pero aquellos
que se causan a los bienes comunes, incluyendo lo de valoriza
ción, acueducto, energía eléctrica y demás y que afectan las
unidades comunes, serán pagadas entre los propietarios de las
áreas privadas en proporción a su porcentaje - - - - - se
ñalado en el Artículo anterior. - - - - -

ARTICULO 14o.- Multas y sanciones. Cuando un usuario hubiere
uso de los bienes privados o de los comunes en
violación a este reglamento, podrá la Administración fijar
multas de \$500.00 a \$5.000.00 al propietario, usuario o arrend
datario, quienes junto con el propietario responderán en forma
solidaria y en caso de no pago podrán hacer efectiva la misma
por vía judicial presentando como título la cuenta respectiva



8
In necesidad de requerimientos, autenticaciones ni reconoci-
miento. - - - - -

CAPITULO VII

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 15o.- Además de los deberes ya señalados, los propie-
tarios o usuarios a cualquier título de unidades

privadas, deberán abstenerse de: a) Ejecutar actos que pertur-
ben los derechos de los demás propietarios o usuarios a cual-
quier título o que comprometa su seguridad. a) Ejecutar actos

que perturben los derechos de los demás propietarios o usua-
rios a cualquier título o que comprometa su seguridad, tran-
quilidad o buen nombre del Condominio. b) Enajenar o ceder a

cualquier título la unidad privada a personas de reconocida -
mala conducta o con antecedentes penales, o que destinen los-
bienes a fines distintos a los contemplados en este Reglamento

c) a construir o edificar bienes raíces de más de dos (2) --
plantas o destinadas a actividades de comercio de cualquier na-
turalaza. d) a sostener muros o columnas, o cargas excesivas, -

o apoyar éstas en zonas comunes o en áreas privadas distintas
a las propias. e) a acumular en las zonas privadas o comunes
basuras, desperdicios o escombros, elementos contaminantes, -

explosivos o inflamables, o que atenten contra la buena pre-
sentación del Condominio. f) Hacer excavaciones o introducir -
objetos que perjudiquen la solidez o seguridad de las áreas -

comunes o privadas. g) Instalar aparatos o máquinas que ocasio-
nen ruido que mortifique la comunidad o que perturbe las seña-
les radiales o de la televisión de la comunidad. h) Colocar -

avisos, letreros o carteles, o alfombras u otros elementos en
balcones, ventanas o en las zonas verdes privadas o comunes.

1) a empozar aguas negras o arrojar éstas a las zonas comunes
diferentes a las provenientes por desagües naturales. y a ten-
ner animales que puedan molestar a los demás ocupantes, así -

sean perros o gatos, o comprometer su seguridad y tranquilidad





AL 00092044

k) A instalar o usar fogones, estufas o calentadores o aparatos similares que requieran el empleo de gas de cualquier naturaleza, si estas instalaciones entrañan peligro para los vivientes o vecinos por su defectuosa ubicación. l) Entrar a los

predios de la Hacienda Indostán, que es la vecina común a todo el conjunto comunal y privado; prohibiendo terminantemente a los habitantes del Centro Vacacional "El Cofre" recoger leña, frutas, aguas u otros productos, como también salir a la carretera por entre la finca y mucho menos hacer servidumbres de caminos diferente a la de la portería de la parcelación. m) Toda actividad individual o en conjunto que atente contra el equilibrio ecológico de la zona como la caza, pesca, de toda clase y con cualquier medio, de conformidad con las disposiciones de las autoridades respectivas. Así mismo están obligados: 1) A contribuir con las expensas necesarias para el mantenimiento de sus unidades privadas de acuerdo a la calidad y buena presentación del condominio y a las expensas ordinarias y especiales para el mantenimiento conservación y reparación de las áreas comunes. 2) A asistir puntualmente a las sesiones de las Asambleas de los propietarios, intervenir en las deliberaciones y prestar su colaboración que ésta le solicite. 3) A informar oportunamente al Administrador sobre las violaciones del Reglamento de las deficiencias o daños en los servicios y fallas de los empleados subalternos de la comunidad. 4) A permitir el acceso, previa autorización de su dueño, a su unidad privada del señor Administrador o de la persona que éste autorice por escrito para observar el estado de conservación en que se encuentre su unidad y atender las observaciones que sobre este particular se le indique. 5) A acatar las disposiciones de la Asamblea, del Administrador y de la Junta. 6) A comunicar al Administrador de cualquier enfermedad infectocontagiosa y de

972
defectar
le, en el
rador y
ARTICULO
ministra
ARTICULO
relaci
de los
ra to
forme
naris
del
pio
Hay
ble
su
gr
pa
r
P
i

reparar adecuadamente su unidad privada tan pronto sea pos-
ible, en el menor término de tiempo, a satisfacción del Administra-
dor y de las autoridades competentes. - - - - -

CAPITULO VIII

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 16o El Condo-into será administrado por: a) Asamblea
de Copropietarios. b) Junta Administradora. c) Ad-
ministración d) Comités Especiales. - - - - -

CAPITULO IX

ASAMBLEA

ARTICULO 17o Asamblea de Copropietarios. Estará conformada por
todos los propietarios y es la máxima autoridad
relacionada con la administración, conservación y reparación
de los bienes comunes y sus decisiones serán obligatorias pa-
ra todos los propietarios o usuarios a cualquier título con
forme a la Ley y a los Estatutos. La Asamblea se reunirá ordi-
nariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses
del respectivo año y a falta de convocatoria por derecho pro-
pio el 30 de Abril a las 6 p.m. o en su defecto el ^{primer} domingo de
Mayo, a las 2 p.m. en la sede de la Administración. La Asam-
blea será convocada con quince (15) días de anticipación por
su Presidente o por el Administrador, si lo hubiere o por un
grupo de propietarios que represente no menos de la tercera
parte de los mismos. Cuando se trate de Asamblea extraordina-
ria, la convocatoria será con mínimo ocho (8) días de antici-
pación. En la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de-
berá indicarse el orden del día y sólo podrá deliberarse so-
bre los temas señalados en la misma. Además de las comunica-
ciones por carta a cada socio en la puerta de la Administra-
ción se fijará un aviso de la citación. Igual cosa ^{se hará}
para citaciones para Asamblea Ordinaria; - - - - -



ARTICULO 18o. Representaciones. Los propietarios que no pue-
dan asistir, podrán hacerse representar mediante



AB 00692961

77 93

podrá específico para la respectiva Asamblea, por carta o telegrama donde se indique el nombre completo del representante.

ARTICULO 19o. Quorum. La Asamblea podrá deliberar por regla general con la presen-

cia de un número total y plural de personas que representen cuando menos la mitad mas uno de copropietarios del total de los coeficientes de que trata el artículo No con todo, si pasado una hora de la fijada para la iniciación de la reunión no se ha cumplido este número, hará quorum cualquier número plural de propietarios no menor de cinco (5), salvo para los casos expresamente señalados en estos Estatutos.

ARTICULO 20o. Presidencia. La Asamblea será presidida por el

Presidente si existiere o por el Administrador si existiere o a falta de éstos por la persona que designe la propia Asamblea, sea propietario o extraño que junto con el Secretario Ad-hoc que se designe firmarán las Actas pertinentes figurando en ellas estas designaciones, previa lectura y aprobación de la misma por la Asamblea, pudiendo si así lo desea la Asamblea delegar una comisión para que apruebe junto con el Presidente y el Secretario el texto de la misma, incluso esta nueva disposición de la Asamblea, si fuere leída en el mismo acto.

ARTICULO 21o Votos. Cada propietario o grupo de propietarios de una misma unidad privada tendrá derecho a tantos votos como unidades privadas posea, teniendo en cuenta para la toma de decisiones la mayoría absoluta, salvo en que el quorum se reduzca a cinco (5) miembros, en cuyo caso no se tendrá en cuenta la mayoría absoluta sino el número de personas. No se tendrá en cuenta el voto de personas que no estén a Paz y Salvo por todo concepto con la Administración, pero sí tendrán derecho a voz.

ARTICULO 22o. Mayorías. Las decisiones de la Asamblea se toma-

rán, por
nes ext:
sensibl
los pre
especia
del to
decisi
serán
partir
ren ol
neces
respe
rios
y cu
nes,
en r
side
ART
jir
te
mer
ju
o
t:
r
e



rán por mayoría absoluta, salvo para la imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras, la alteración sensible del uso y goce de los bienes comunes o la reforma de los presentes Estatutos para cuyos casos se requiere un quorum especial plural no menor al 51% del total de los coeficientes del total de la comunidad y que la aprobación sea unánime, las decisiones de la Asamblea adoptadas conforme a los estatutos serán obligatorias para los propietarios y en lo que fuere pertinente para los usuarios a cualquier título y cuando fueren obligaciones de hacer, ser exigibles ejecutivamente sin necesidad de requerimiento con la sola presentación del Acta respectiva. Esta obligación es extensiva a todos los propietarios hayan o no asistido a la respectiva sesión de la Asamblea y cualquiera que sea la forma como hayan votado. Las resoluciones, decisiones y demás actos de la Asamblea se deben llevar en un libro de actas que será firmado en cada caso por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. - - - - -

ARTICULO 23o.- Elecciones. En cada votación en que haya que elegirse más de dos personas, se aplicará el sistema del cuociente electoral y se votará por lista y no por nombres individualmente considerados y por cada miembro se elegirá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas ocasionales, transitorias o definitivas. Las personas elegidas ejercerán sus cargos hasta tanto no se hagan nuevas elecciones. De toda decisión se informará a los propietarios mediante comunicación escrita colocada en lugar visible en la portería del Condominio y si fuere posible, para casos de alguna importancia, en comunicación directa al domicilio de cada propietario. - - - - -

ARTICULO 24o.- Atribuciones de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea reformar este requisito, fijar las cuotas ordinarias facultad que puede delegar en la Junta Administradora, aprobar los balances y estados financieros, elegir a tres (3) miembros con sus respectivos suplentes para que integren la Junta Admi-





AB 00692973

13/94

nistradora, nombrar y remover libremente si lo consideran oportuno al Revisor Fiscal y si fuere del caso fijarle su asignación como honorarios y ejercer las demás funciones necesarias o que por Ley le corresponde.

CAPITULO X

DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTICULO 25o.- La Junta Administradora estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes que deben ser propietarios o parientes hasta el 4o grado de consanguinidad o 2o de afinidad de los propietarios y durarán en sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

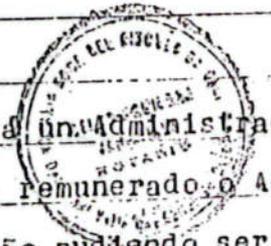
ARTICULO 26o. Funciones y atribuciones: Son funciones: a) Nombrar el Administrador, pudiendo recaer total designación sobre uno de los miembros de la Junta Administradora. b) Fijar si se le ha delegado por la Asamblea la cuota ordinaria o extraordinaria correspondiente a la Administración para los gastos de funcionamiento, mantenimiento o extraordinarios de la comunidad. c) Autorizar los contratos que daba celebrar el Administrador, de cualquier naturaleza f) Crear y fijar las asignaciones de los cargos de las personas que deban trabajar para la comunidad. g) Aplicar las sanciones o multas cuando fuera necesario.

CAPITULO XI

DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO 27o.- La propiedad o Condominio tendrá un Administrador que podrá ser o no propietario, remunerado o Adhoren y que ejercerá sus funciones por un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente y designado por la Junta Administradora.

ARTICULO 28o.- El Administrador será el representante legal en





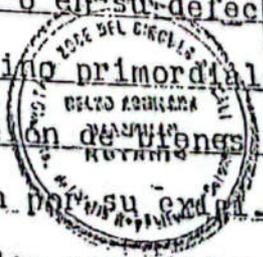
...icio y fuera de él del Condominio copropiedad y ejercerá to
 ... las funciones propias de la Administración, incluyendo las
 ... vigilancia y cumplimiento de éstos Estatutos y de lo que -
 ... ordena la asamblea o la Junta y será responsable del manejo de
 ... los fondos de la comunidad, los cuales manejará de conformidad
 ... la reglamentación que la Junta Administradora indique. Sus -
 ... atos se limitarán a la cuantía de \$15.000.00 y todos los con
 ... ratos y nombramientos de empleados deberán estar autorizados
 ... or la Junta Administradora. Podrá el Administrador otorgar po
 ... eres cuando lo requiera pra el desempeño de su cargo, para ag
 ... tuaciones Administrativas o Judiciales. Al Administrador se le
 ... podrá subir la cuantía de los \$15.000.00 de que se viene tra -
 ... tando atrás, si así lo considera conveniente la junta y en este
 ... caso debe hacerlo taxativamente y por escrito.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

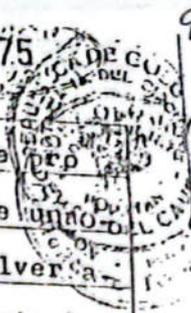
ARTICULO 29p.- El Administrador presentará anualmente un presu-
 puesto de gastos, calculando el valor probables de las expensas
 necesarias ordinarias y extraordinarias, pudiendo la Asamblea
 delegar el estudio y aprobación de éstos a la Junata Administra
 dora. Igualmente el Administrador presentará un informe de su
 gestión y de los estados financieros de cada año. Es entendido
 que si no hubiere un nuevo presupuesto para un año por falta
 de reunión de la Asamblea se aplicará el del año anterior aumen
 tado en un 15% en forma automática.

ARTICULO 30p.- Reserva especial. En todo presupuesto se incluirá
 una reserva del 10% que se mantendrá en un cuenta
 especial de acuerdo a lo que designe la Asamblea, o en su defec
 to la Junta Administradora y que tendrá como destino primordial
 el de atender los gastos de reparación o reposición de bienes
 comunes y el pago de imprevistos que no permitan por su ex
 tibilidad y urgencia la convocatoria de una Asamblea para fijar
 una cuota extraordinaria. Si se hubiere dispuesto de esta re-





AB 00692975



los b
en la
abus
de a
cedi
ciud
copi
tant
apo
N)
co
lo
in
nó
lo
c
J
v
c

serva, en la primera oportunidad se pondrá a la Asamblea la fijación de cuota especial para compensar y volver a mantener el mismo valor que se acostumbra tener en esta reserva especial, en forma tal, que la referida reserva se incrementa

año por año.

ARTICULO 31p-Comités. La Asamblea, o a falta de ésta la Junta Administradora podrá designar Comités conformados por dos o tres propietarios para que asesoren a éstas o al Administrador en los temas y aspectos que crean oportunos y sus funciones serán reglamentadas por la Junta Administradora.

ARTICULO 32o- Revisor o Contralor Interno. Por decisión de la Asamblea el Condominio podrá tener un Revisor Fiscal o Auditor Interno que tendrá a su cargo y ejercerá las funciones propias de Revisor Fiscal que son comunes en los casos de las Sociedades Comerciales.

ARTICULO 33o- Indivisibilidad. Mientras exista el Condominio o Copropiedad CENTRO VACACIONAL "EL COFRE", ninguno de sus condominios podrá pedir o exigir la división de los bienes comunes, pero si éstos se distribuyeren en su totalidad o se deterioraran en las tres cuartas partes de su valor o se ordenase de acuerdo a la Ley su terminación, los propietarios podrán pedir la división de dichos bienes.

ARTICULO 34o- Modificaciones de las Areas Privadas. Ningún propietario podrá introducir modificaciones o reformas a las áreas privadas que violen, así sea levemente los presentes Estatutos y a tal efecto, si lo hicieren, el Administrador, previa aprobación de la Junta, podrá iniciar las acciones legales pertinentes para que se regrese la unidad privada al estado que concuerde con estos Estatutos.

ARTICULO 35o- Arbitramento. Las diferencias que ocurran durante la existencia, reconstrucción o de la división de

los bienes comunes cuya solución no esté claramente prevista en la Ley o en este Reglamento y siempre que no se trate de abusos o infracciones, serán resueltos por árbitros nombrados de acuerdo a los procedimientos previstos en el Código de procedimiento Civil, conformera un tribunal que funcionará en la ciudad de Popayán, convocado a solicitud de cualquiera de los copropietarios. Ninguno de los copropietarios ni sus representantes o apoderados, ni el administrador ni sus suplentes o apoderados podrán ser árbitros. Otro sí: A las prohibiciones:

N) Introducir vehículos o elementos de toda clase, en las áreas comunes, o en el callejón común, que perturben el tránsito de los vehículos de los demás copropietarios.- En consecuencia inserto dicho reglamento en el protocolo respectivo y bajo el número que le corresponde, para que el acto surta los efectos legales y puedan los interesados obtener las copias que les convengan.- Se agrega el paz y salvo municipal, expedido a Jaramillo Navarro y Cia. Limitada, en donde aparece a paz y salvo con el tesoro municipal de Cajibío, hasta el 31 de diciembre de 1.984. e inscrito en el catastro como propietarios del predio No. 00-1003-0123-000-02. El Indostán, área 56-4000, avalúo \$ 350.000.00, según certificado catastral de 29 de junio de 1.984.- Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de \$ 210.00. Leído que fué este instrumento a los otorgantes, lo halló corriente, lo aceptó en todas sus partes y firma ante mí y conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.

Derechos \$ 400

Decreto 1772 de 1.979.-

[Handwritten signature]
 Guillermo Navarro R. Alf.

[Handwritten signature]
 Notario

[Circular stamp]
 BOGOTÁ - COLOMBIA
 GILBERTO SUAREZ
 JARAMILLO NAVARRO Y CIA. LTDA.
 BOGOTÁ - COLOMBIA



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Calle 1a. EDIFICIO EL PRADO Local No. 104 Teléfono 1175

PRIMERA 1ª Copia de la Escritura Pública No. - 2.104 - de fecha - 03

de DICIEMBRE de 1.9 82 que se expide para LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO

CONTRATO

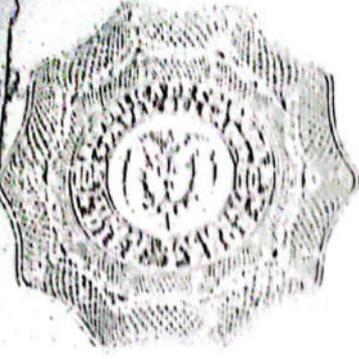
- ACLARAN ESCRITURA -

OTORGANTES

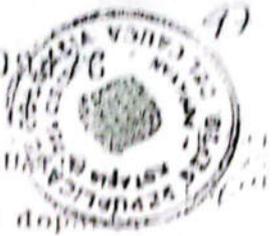
SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA -

JULIO HERNAN VIVERO
Notario Primero

Reclame su copia
La Notaría no se encarga del Registro.



AF 0029876



2.054.- HUBIERO DEL CIRCUITO Y CAUCA
En la ciudad de Popayán, capital del departamento del Cauca, República de Colombia, a veintitres (23) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982). Ante mí:

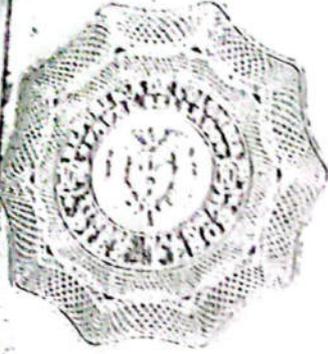
JULIO HERDAN VIVEROS M. Notario Primero del circuito notarial de Popayán.

compareció con minuta el señor GUILLERMO NAVARRO mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14'956.812, expedida en Cali y con la libreta Militar N° C-997565 del Distrito Militar N° 20, persona hábil y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones por sí mismo, de todo lo cual doy fé, y manifiesto: PRIMERO: que obra en este acto en su calidad de Gerente Titular de la Sociedad " JARAMILLO NAVARRO & CIA. ", tal como lo acredita con el certificado de la Cámara de Comercio del Cauca que presenta para que sea agregado a este instrumento; sociedad que tiene su domicilio en esta ciudad, y obrando en el mencionado carácter, presenta para que sea elevado a Escritura Pública, la alindación de todos y cada uno de los lotos de terreno que integran la parcelación rural denominada, "CENTRO VACACIONAL EL COFRE", parcelación de propiedad de la sociedad que representa, -SEGUNDO: que la citada parcelación está ubicada en el Municipio de Cajibío, Sección de El Cofre, Departamento del Cauca, la que tiene una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON VEINTITRES METROS CUADRADOS -(162.507.23.M2); inscrito en el Catastro bajo el N° 1-3-123, e inscrito en la Matrícula Inmobiliaria bajo el Folio N°. 120-000009; estando dividida la parcelación en veintiseis (26) lotes, y zonas comunes; siendo los linderos generales del lote de la parcelación, los siguientes: "NOCTE-partiendo de Delta (A-23) con la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía, hasta encontrar a Delta (A-35), en una extensión de 632,65 MTS; desde este punto (A-35) con propiedad del Dr. Reinaldo Coronel hasta Delta (A-36), en extensión de 33,35 Mts., de acuerdo con el plano.

Handwritten signature or mark on the right margin.

protocolizado en la Notaría 1ª. de Popayán, en un total de 608,57 Mts. por el Norte; SUR: Partiendo de Delta (A-18), con Sociedad Jaramillo Navarro & Cía, hasta Delta (A-7), en una extensión de 608,57 Mts.; ORIENTE: De Delta (A-36) en una extensión de 85,28 Mts., chamba al medio, con propiedad del Dr. Reinaldo Coronel, hasta Delta (A-1); de este punto se sigue por el camino viejo que conduce a Popayán, hasta encontrar el punto (A-7), en una extensión de 324,56 Mts., para un total de 409,84 Mts., por el Oriente; OCCIDENTE: Partiendo de Delta (A-18), con predio de la misma sociedad Jaramillo Navarro & Cía., hasta Delta (A-19), en una extensión de 112,85 Mts.; de este punto se cruza a la derecha, chamba al medio, hasta Delta (A-23), en extensión de 219 Mts., con 06 (219,06) con la sociedad Jaramillo Navarro & Cía., para un total de 331,91 Mts. por el Occidente. -TERCERO: La alinderación de cada uno de los lotes de la parcelación, es así: "lote N° 1. - NORTE: En una extensión de 33,35 mts., con predio del Dr. Reinaldo Coronel, partiendo de Delta 35, o mojón M-28, hasta Delta 36; SUR: en una extensión de 26,50 con la calle central de la parcelación, de mojón M29 a M30; ORIENTE: en extensión de 91 Mts., con el camino de Delta Mojón M-29; OCCIDENTE: en extensión de 124 Mts., con lote N° 2, de Mojón M-30 a M-28. AREA TOTAL DEL LOTE: 7.023,59 m2. - LOTE N° 2. "NORTE: En una extensión de 52 mts., con la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía., entre los Mojones M-27 a M-28; SUR; En extensión de 61,50 mts. con la calle central de la parcelación, entre los mojones M-30 a M-31; ORIENTE; En una extensión de 124 mts., con el lote N° 1, entre los Mojones M-30 a M-35; OCCIDENTE: en una extensión de 105,80 mts. con el lote N° 3, entre los Mojones M31 a M27. AREA TOTAL DEL LOTE: 6.596,38 mts. " LOTE N° 3. "NORTE: En una extensión de 55,95 mts., con la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía., entre los Mojones M-26 a M-27; SUR: en una extensión de 51 mts., con la calle central de la parcelación, entre los Mojones M-31 a M-32; ORIENTE: En una extensión de 105,80 mts. con el lote N° 2, entre mojones M-31 a M-27; OCCIDENTE: En una

de la parcelación, entre los Mojones M-36 a M-37; ORIENTE: En una extensión de 63,20 mts. con el lote N° 7, entre los Mojones M-36 a M-22; OCCIDENTE: En una extensión de 69.75 mts, con el lote N° 9, entre los Mojones M-37 a M-21- AREA TOTAL DEL LOTE: 3.089.07 mts²". LOTE N° 9. "NORTE: En una extensión de 45 mts., con los citados predios de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía., entre los Mojones M-20 a M-21; SUR: En una extensión de 43.50 mts. con la calle o camino central de la parcelación entre los Mojones M-37 a M-38; ORIENTE: En una extensión de 69,75 mts. con el lote N° 8, entre los Mojones M-37 a M-21; OCCIDENTE: En una extensión de 80 70 mts. con el lote N° 10, entre los Mojones M-38 a M-20. AREA TOTAL DEL LOTE: 3.272.29 mts.²". LOTE N° 10. "NORTE: En una extensión de 51,80 mts., con predios de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía, entre los mojones M-19 a M-20; SUR: En una extensión de 50.00 mts. con la calle central de la parcelación, entre los Mojones M-38 a M-39; ORIENTE: En una extensión de 80,70 mts., con el lote N° 9; entre los mojones M-38 a M-20; OCCIDENTE. En una extensión de 88,20 con el lote N° 11, entre Mojones M-39 a M-19. AREA TOTAL DEL LOTE 4.22,50 mts²" LOTE N° 11. "NORTE: En una extensión de 60,43 mts., con terrenos de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía., entre los Mojones M-18 a M-19; SUR: En una extensión de 49,50 mts., con la calle central de la parcelación entre los Mojones M-39 a M-40: ORIENTE, en una extensión de 88.20 mts. con el lote N° 10, entre los Mojones M-39 a M-19; OCCIDENTE: En una extensión de 97,40 mts, con el lote N° 12, entre los Mojones M-40 a M-18. AREA TOTAL DEL LOTE: 5.538.76 mts.²". LOTE N° 12. "NORTE: en una extensión de 117.52 mts. con predio de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía, partiendo del Delta N° 23 (A-23) hasta el mojón M-18. SUR: En una extensión de 133,60 mts. con el lote N° 13, entre los Mojones M-41 a M-17: ORIENTE: En una extensión de 159.90 mts. con el lote N° 11, entre los Mojones M-41 a M-18; OCCIDENTE: En una extensión de 53.66 mts, con predio de la Sociedad Jaramillo - Navarro & Cía. entre los Mojones M-17 a Del



ta 23 (A-23). AREA TOTAL DEL LOTE: 13.729,95 Mts.2". (13.729,95 m2) LOTE Nº 13. NORTE: En una extensión de 133,60 mts., con el lote Nº 12, entre los mojones M-41 a E-17; SUR: En una extensión de 86.10 mts. con el lote Nº 14, entre los mojones M-42 a M-16; ORIENTE: En una

extensión de 72.00 mts., con la calle central de la parcelación, -- entre los mojones M-42 a M-41; OCCIDENTE: Con predios de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía., en una extensión de 70.35 mts., entre los mojones M-16 a M-17. AREA TOTAL DEL LOTE: 7.930 02 mts.2"

LOTE Nº 14. "NORTE: En una extensión de 96.10 mts., con el lote Nº 13, entre los Mojones M-16 a M-24; SUR: Del mojón M-15 a Delta 19, en una extensión de 24,55 mts., con predios de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía. ORIENTE: En una extensión de 103,36 mts, entre los Mojones M-15 a M-42, con la calle central de la Parcelación; OCCIDENTE: De Delta 19 al Mojón M-16, en una extensión de 95,05 mts. con predios de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía. AREA TOTAL DEL LOTE: 5.087.24 mts.2".

LOTE Nº 15. "NORTE: En una extensión de 87.40 mts., con el lote Nº 16, entre los mojones M-13 a M-43; SUR: En una extensión de 88.30 con predios de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía., entre los mojones M-14 a Delta 18 (A-18); ORIENTE: En una extensión de 38.50 mts., con predios de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía, entre los mojones M-13 a Delta 18-(A-18); OCCIDENTE: En una extensión de 56.50 mts., con la calle central de la parcelación entre los mojones M-14 a M-43. AREA TOTAL DEL LOTE: 4.172,87

Mts.2". LOTE Nº 16. "NORTE: En una extensión de 90.50, con el lote Nº 17, entre los Mojones M-12 a M-44; SUR: En una extensión de 87.40 mts. con el Lote Nº 15, entre los mojones M-13 a M-43; ORIENTE: Con predios de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía., en una extensión de 40.00 mts. entre los Mojones M-12 a M-13; OCCIDENTE: En una extensión de 56.00 mts., con la calle central de la parcelación, entre los Mojones M-43 a M-44. AREA TOTAL DEL LOTE: 4.053,60 mts.2"

LOTE Nº 17. "NORTE: En una extensión de 97.10 mts. con el Lote Nº 18,

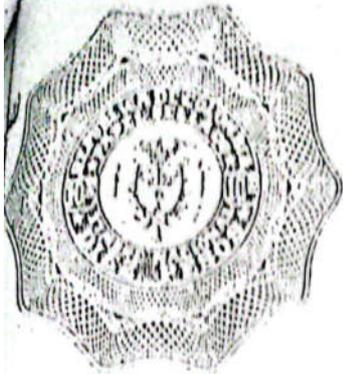
entre los Mojoneros M-11 a M-45; SUR: En una extensión de 90,50 mts. con el lote N° 16, entre los Mojoneros M-12 a M-44; ORIENTE: En una extensión de 13,50 mts. con la Sociedad (predios) Jaramillo Navarro & Cía., entre los Mojoneros M-12 a M-11; OCCIDENTE: En una extensión de 57,00 mts. con la calle central de la parcelación, entre los Mojoneros M-44 a M-45. AREA TOTAL DEL LOTE- 4.474.26 mts.2"

LOTE N° 18. "NORTE: En una extensión de 64,70 mts., con la calle central de la parcelación, entre los Mojoneros M-45 a M-46. SUR: Con predio de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía., en una extensión de 62,00 mts., entre los Mojoneros M-11 a M-10; ORIENTE: Con el lote N° 19, entre los Mojoneros M-10 a M-46, en una extensión de 93,70 mts. OCCIDENTE: Con el lote N° 17, entre los Mojoneros M-11 a M-45, en una extensión de 97,10 mts. AREA TOTAL DEL LOTE: 5.934.00 mts.2"

LOTE N° 19. "NORTE: En una extensión de 49,50 mts., con la calle central de la parcelación, entre los Mojoneros M-46 a M-47; SUR: -- En una extensión de 64,53 mts. entre los Mojoneros M-10 a M-9, con la propiedad de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía. ORIENTE : Con el lote N° 20, en una extensión de 98,80 mts., entre los Mojoneros M-9 a M-47; OCCIDENTE: En una extensión de 93,70 mts. con el lote N° 18, entre los Mojoneros M-10 a M-46 . AREA TOTAL DEL LOTE: 5.941.00 mts.2"

LOTE N° 20. "NORTE: En una extensión de 50 mts. con la calle central de la parcelación, entre los Mojoneros M-47 a M-48; SUR: En una extensión de 56,18 mts., con predio de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía., entre los Mojoneros M-9 a M-8; ORIENTE: En una extensión de 129,20 mts., con el Lote N° 21, entre los Mojoneros M-8 a M-48; OCCIDENTE: En una extensión de 98,80 mts. con el Lote N° 19, entre los Mojoneros M-9 a M-47. AREA TOTAL DE LOTE: 5.814.00 mts.2"

LOTE N° 21. NORTE: En una extensión de 43,50 mts., con la calle central de la parcelación, entre los Mojoneros M-48 a M-49; SUR: Con predio de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía, en una extensión de 42,73 mts. entre los Mojoneros M-18 a M-7; ORIENTE: En una extensión de 131,00 Mts., con el lote N° 22, entre los Mojoneros M-7 a M-49; OCCIDENTE: En una extensión de 129,20 mts, con -



el lote N° 20, entre los Mojones M-8 a M-4B.

AREA TOTAL DEL LOTE: 5.655 mts.2". LOTE N° 21.

NORTE: En una extensión de 47.00 mts., con la calle central de la parcelación, entre los Mojones M-49 a M-50; SUR: En una extensión de 46.92 mts., con predio de la Sociedad Jarami-

llo Navarro & Cía., entre los Mojones M-7 a M-6; ORIENTE: En una extensión de 125.00 mts., con el Lote N° 23, entre los Mojones M-6 a M-50; OCCIDENTE: En una extensión de 131.00 mts., con el Lote N° 21, entre los Mojones M-7 a M-49. AREA TOTAL DEL LOTE: 6.063.00 mts.2". LOTE N° 23. "NORTE: En una extensión de 50 mts. entre los

Mojones M-50 a M-51, con la calle central de la parcelación; SUR: En una extensión de 50,04 mts. entre los Mojones M-6 a M-5, con predio de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía.; Oriente: En una extensión de 117.60 mts., con el Lote N° 24, entre los Mojones M-5 a M-51; OCCIDENTE: En una extensión de 125.00 mts con el lote N° 22, entre los Mojones M-6 a M-50. AREA TOTAL DEL LOTE: 6.001,25 mts.2"

LOTE N° 24. "En una extensión de 50.00 mts., con la calle central de la parcelación, entre los Mojones M-51 a M-52; SUR: En una extensión de 51.26 mts., con predio de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía., entre los Mojones M-5 a M-4; ORIENTE: En una extensión de 125.00 mts. con el Lote N° 25, entre los Mojones M-4 a M-52; OCCI-

DENTE: En una extensión de 117.60 mts., con el Lote N° 23, entre los Mojones M-5 a M-51. AREA TOTAL DEL LOTE: 6.014.00 mts.2". LOTE N° 25. NORTE: En una extensión de 50.00 mts. con la calle central

de la parcelación, entre los Mojones M-52 a M-53; SUR: En una extensión de 48.89 mts., entre los Mojones M-4 a M-3. con predio de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía.; ORIENTE: En una extensión de 134.00 mts., con el Lote N° 26, entre los Mojones M-3 a M-53; OCCI-

dente: En una extensión de 125.00 mts. con el lote N° 24, entre los Mojones M-4 a M-52. AREA TOTAL DEL LOTE: 6.505.00 mts.2". LOTE N° 26. "NORTE: En una extensión de 63.80 mts., con la calle cen-

tral de la parcelación, entre los Mojones M-53 a M-54; SUR: En -

una extensión de 66.19 mts. con predio de la Sociedad Jaramillo Navarro & Cía., entre los mojones M3 a M-2; ORIENTE: En una extensión de 149.50 mts., con el lote N° 27, o parcela comunitaria, entre los mojones M-2 a M-54; OCCIDENTE: Con el lote N° 25, en una extensión de 134 mts. entre los mojones M-2 a M-54; OCCIDENTE: Con el lote N° 25, en una extensión de 134,00 mts., entre los mojones M-3 a M-53. AREA TOTAL DEL LOTE: 8.988.00 mts. 2". CUARTO: Que la Sociedad que representa, "JARAMILLO NAVARRO & CIA. LIMITADA", adquirió el predio de la parcelación, en lote de mayor extensión, por aporte que le hicieron a la misma Sociedad, los señores ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF, GUILLERMO NAVARRO WOLFF, JAIRO JARAMILLO SUAREZ y LAURA NAVARRO DE JARAMILLO, mediante Escritura Pública N° 1.423 de 11 de Agosto de 1977, de la Notaría Primera de Popayán - registrada el 7 de Agosto del mismo año, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en los Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 120-000009. QUINTO: Que el lote de terreno sobre el cual se ha hecho la parcelación, está libre de toda clase de gravámenes o limitaciones del dominio, demanda civil o embargo judicial. SEXTO: Que la alinderación que se da en la presente escritura, se hace con el objeto de la individualización de cada uno de los lotes que integran la parcelación, "CENTRO VACACIONAL EL COFRE", en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, y la posterior tradición del dominio de los mismos. SEPTIMO: Que de este instrumento público, hace parte el Plano de la Parcelación, cuyo original se encuentra protocolizado en esta misma Notaría, bajo la Escritura N° 1.962 de 19 de Noviembre de 1981. - Se Agregan el páz y salvo nacional No. 995247, expedido por la admón de impuestos nacionales de Cali, el 17 de noviembre/82. a: Jaramillo Navarro y Cía Ltda, válido hasta el 31 de diciembre /82. Jaramillo Navarro y Cía Ltda, esta a páz y salvo con el tesoro municipal de Cajibío hasta el 31 de diciembre/82.- Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de \$ 200.001 Leído que - fué este instrumento a los contratantes, lo hallaron corriente, lo

Reproducción Nota Registro

10/25

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
POPAYAN

FECHA DE REGISTRO: Diciembre 15/82
NO. DE MATRICULA: 120-0000009 - 120-0042310

NO. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS:
120-0042624 120-0042639

CLASE DE REGISTRO:
Division Material

Turno 185 del 12-01-84

Derechos: \$ 200.00

FIRMA DEL REGISTRADOR

Dto. 2938/78

Recibo No 130492 G

EL INTERESADO O DE COMUNICACION O REGISTRADOR
CUALQUIER ERROR PRESENTADO EN EL REGISTRO DE ESTA NOTA

JAIR MARTIN MARTINEZ
REGISTRADOR



"CENTRO VACACIONAL EL COFRE"

LOTE #	Matricula Inmobiliaria No.	
①	120-0042614	
②	120-0042615	
③	120-0042616	
④	120-0042617	
5	120-0042618	
6	120-0042619	
⑦	120-0042620	
8	120-0042621	
9	120-0042622	
⑩	120-0042623	150,000.00
11,	120-0042624	
⑫	120-0042625	
⑬	120-0042626	
⑭	120-0042627	
15	120-0042628	
16	120-0042629	
17	120-0042630	
18	120-0042631	
19	120-0042632	
⑳	120-0042633	250,000.00 Feb. 25/86
21	120-0042634	
22	120-0042635	
23	120-0042636	
⑳	120-0042637	150,000.00 " Sep 86
25	120-0042638	
㉑	120-0042639	200,000.00 Feb 21/85

{ 120-0660657-07
120-0660658-08

DESPACHO ALCALDE
"EL FUTURO ES EL CAMPO"



MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5

Cajibío, Cauca, 31 de marzo del 2021.

D.D.A 100 - 2286 del 11 de junio del 2020

Señora:

ELIZABETH MERA SANDOVAL

Representante Legal Parcelación el Cofre

Asunto: Revocatoria de acto administrativo.

Cordial saludo,

En atención al oficio con radicado interno N° 0911 del 25/03/2021, por medio del cual usted allegó la documentación respectiva al acto administrativo D.D.A 100 - 2286 del 11 de junio del 2020, por la cual se reconoció la calidad de administradora a la señora Estella Vallejo Benítez y de representante legal a usted, de la "parcelación el cofre", por medio del presente documento, el Alcalde Municipal de Cajibío, Cauca se permite solicitarle manera respetuosa se sirva comparecer en compañía de apoderado judicial si así lo desea al ente territorial con el fin de adelantar el proceso de revocatoria directa del acto administrativo en mención, por la siguientes razones:

Al haber tenido conocimiento de los documentos que usted allegó a la entidad a través del oficio con radicado interno N° 0911 del 25/03/2021 se pudo evidenciar que el acto administrativo D.D.A 100 - 2286 del 11 de junio del 2020 se encuentra viciado de nulidad, por cuanto, este se tuvo que basar en una Escritura Pública en la cual se hiciera la constitución del régimen de propiedad horizontal de la parcelación, pero al revisar el compendio del expediente del proceso, se pudo avizorar que este acto administrativo se constituyó teniendo como base la escritura pública N° 2.442 de 1985, la cual no tiene nada que ver con propiedad horizontal, sino con la adquisición de un predio.

Por esta razón se debe proceder a realizar la revocatoria del acto administrativo y esta se podrá adelantar de dos formas, la primera, por



Calles 8ª No. 1-34/38
CAM
310 438 6100

www.cajibio-cauca.gov.co
alcaldia@cajibio-cauca.gov.co

Código: r01-GDC
Versión: 01
Aprobación:



DESPACHO ALCALDE
"EL FUTURO ES EL CAMPO"



MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5

revocatoria directa, y la segunda por una demanda de nulidad adelantada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para el primer caso, la ley 1437 del 2011 (CPCA), define en su artículo 93 las causales por las cuales se podrá realizar la revocatoria directa, figura jurídica que permite a las autoridades administrativas revocar sus propios actos administrativos.

Como en el presente caso nos encontramos al frente de un acto administrativo de carácter particular y concreto, por cuanto creó una situación jurídica de carácter individual, este no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, conforme a lo establecido por el artículo 97 del CPACA, en este sentido, por lo cual se necesita de su consentimiento expresado por escrito para proceder con la diligencia mencionada.

En caso de que no se acceda a esta petición, el ejecutivo municipal procederá a adelantar la demanda de nulidad del acto administrativo a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo para que se proceda con la revocatoria de este, lo cual sería engorroso para la administración y para usted como parte involucrada en este asunto, en este sentido, se le ruega acercarse a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cajibío, Cauca, y así adelantar y culminar lo ya mencionado.

Lo anterior, se hará por medio de otro acto administrativo y una vez se revoque lo mencionado podrá presentar a la entidad nuevamente la documentación en regla para acceder al otorgamiento del reconocimiento de la calidad de administradora y de representante legal de la Parcelación el Cofre.

Sin otro particular,

YONH WILMER CAMPO FLOR
Alcalde Municipal

Proyecto: Marcela Castañeda Palita / Contabilista Área Jurídica
Revisó y aprobó: Yonh Wilmer Campo Flor / Alcalde Municipal



📍 Calle 3ª No. 1-34/38
📠 CAM
📞 310 435 5192
📮 Código Postal 190501

www.cajibio-cauca.gov.co
alcaldia@cajibio-cauca.gov.co
despachoalcalde@cajibio-cauca.gov.co

Código: F01-GDC
Versión: 01
Aprobación:
30/04/2020



Popayán, 20 de Abril de 2021

Señores
YOHN WILMER CAMPO FLOR
Alcalde municipal cajibío -Cauca

ALCALDÍA MUNICIPAL CAJIBIO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA:
FECHA: 20 ABR. 2021
HORA: 11:48 am FOLIOS: 27
DESTINO: Alcalde
FIRMA: [Firma]

Nº 1191

Referencia: Solicitud de Revocatoria personería jurídica

ELIZABETH MERA SANDOVAL, mayor de edad, Actuando a nombre como representante legal de la PARCELACION EL COFRE, me dirijo a Ustedes, en atención a las previsiones que consagran el DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION, contenidos en el Artículo 23, de la Constitución Política, desarrollados en los Artículos 13 a 33 del Código Contencioso Administrativo, el Decreto 2150 de 1995, y en especial para los efectos propios de la PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y PRESERVACION DE LOS DERECHO CONSTITUCIONAL.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el error involuntario cuando indico que se inscribiera la personería jurídica bajo el número de la escritura 2.442, del 12 de septiembre del año 1985, y debió indicarse el siguiente número 2.004 de 1984 que, para tal efecto el número de dicha escritura es de un particular y no directamente de la parcelación el cofre que contempla el reglamento de propiedad horizontal, tenemos un vicio en el acto administrativo el cual solicitamos la siguiente.

PETICIÓN

PRIMERO

Revocar el acto administrativo N° 567 del 13 de junio del 2017, por medio del cual se inscribe la personería jurídica de la Parcelación El Cofre.

SEGUNDO

Revocar el acto administrativo N° dda 100 - 2286 del 11 de Junio del 2020, por medio dela cual se da el reconocimiento de calidad de administrador y representación legal de Parcelación El Cofre.

TERCERO

Que se inscriba y se reconozca la personería jurídica de la PARCELACIÓN EL COFRE.

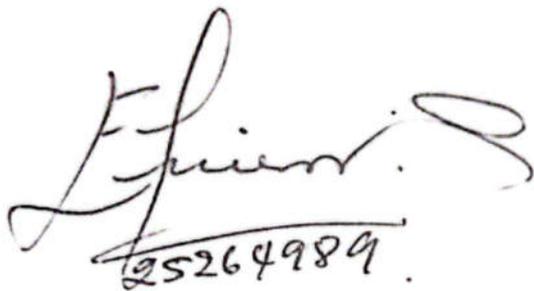
NOTIFICACIÓN

La respuesta a este Derecho de Petición, como cualquier comunicación o NOTIFICACION JUDICIAL. Celular- 3117142980. Correo: lizmera_sandoval@hotmail.com

ANEXO

- Copia de la escritura pública número madre 2.054 de 1982
- Copia de la escritura pública número 2004, de 1984.
- adicional también aporfo el certificado de tradición matrícula 120-42318 y 120-000009

Sin otro particular,



Handwritten signature of Elizabeth Mera Sandoval, followed by the identification number 25264989.

ELIZABETH MERA SANDOVAL
C.C. 25.264.989 de Popayán (C)

Popayán, 16 de marzo de 2021

Doctora
MARCELA ESTRADA
Asesora Jurídica
Alcaldía de Cajibío

Asunto: Documentos

Cordial Saludo,

Comendidamente me permito adjuntar al presente oficio, documentos requeridos:

1. Copia del Acta del Consejo de Administración por la cual en uno de sus apartes, se me nombra por el Consejo de Administración como administradora y Representante Legal de la parcelación El Cofre vereda Cajibío, Municipio de Cajibío.
2. Copia de la aceptación del cargo como Administradora y Representante Legal de la Parcelación El Cofre, oficio dirigido a la presidenta del Consejo de Administración señora Stella Vallejo, de fecha enero 19 de 2020.
3. Copia de la certificación para reconocimiento de calidad de administrador y representante legal de la Parcelación El Cofre, emitida por el señor alcalde municipal de Cajibío, Jhon Wilmer Campo Flor D.A.-100-2286 del 1 de junio de 2020.
4. Copia de la Resolución No. 00567 del 2017 expedida por el Alcalde Municipal de Cajibío Cauca, Luis Elmer Díaz Manzano por medio de la cual se inscribe la personería Jurídica de la parcelación El Cofre Municipio de Cajibío.

Atentamente,



ELIZABETH MERA SANDOVAL
Administradora y Representante Legal
Parcelación El Cofre

Adjunto: Lo Anunciado

EMS

9

66

PARCELACIÓN EL COFRE
PERSONERÍA JURÍDICA NRO. 2442 DE 1985

ACTA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FECHA: Noviembre 17 de 2019

LUGAR: Kiosko zona comunitaria parcelación El Cofre

Hora : 10:00 am.

ASISTENTES

Franklin Solarte

Mariela Ospina

Mario Zapata

Elizabeth Mera Sandoval

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación quórum.
- 2.- Elección y posesión de presidente, vicepresidente y consejeros del Consejo de Administración.
- 3- Informe de gestión de la administradora encargada de la parcelación El Cofre.
- 4.- Propuestas y asuntos varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

1.- Se hace la verificación del quorum y se comprueba por parte de la administradora encargada que existe el quorum requerido.

2.- La administradora encargada Elizabeth Mera Sandoval, plantea que uno de los objetivos principales de la convocatoria a la reunión, es la elección de los nombrados por la Asamblea para integrar el consejo de administración, como presidente, vicepresidente y principales, lo que no se ha podido hacer por falta de quorum. Agradece la asistencia y que se puede llevar a cabo la elección por cuanto hay presencia de la mayoría de los nominados por la asamblea.

Se postula el nombre del señor Mario Zapata, agradece y declina por cuanto sus ocupaciones no se lo permiten, lo mismo sucede con el señor Franklin Solarte. La señora Mariela Ospina, postula a la señora Stella Vallejo y al señor Franklin Solarte como Vicepresidente y las otras dos personas como principales. Se acepta esta propuesta por los asistentes y la señora Vallejo y el señor Solarte aceptan.

Queda el Consejo de Administración de la Parcelación El Cofre, así:

Stella Vallejo Presidenta, Franklin Solarte, como Vicepresidente, consejeros principales, Mario Zapata, Mariela Ospina y Jorge Samudio.

La señora Elizabeth Mera Sandoval, administradora encargada, expresa la inquietud, sobre que ella, viene como administradora encargada y teniendo en cuenta que apenas se constituye el nuevo consejo de administración, se hace necesario por parte del Consejo se tome determinación al respecto. El consejo en pleno, ratifica a la señora Mera Sandoval, como administradora y representante legal de la parcelación.

3.- Informes por parte de la administradora.

a.- El consejo autoriza para el registro de firmas en la cuenta de la parcelación a las señoras Stella Vallejo y Elizabeth Mera Sandoval en reemplazo de Mario Giraldo y Adielia Manzano de Rebolledo, quién ha expresado su deseo de renunciar al cargo de tesorera de la parcelación.

b.- Se autoriza a la administradora a conseguir el nuevo contador para que lleve la parte contable de los recursos que por parte de cuotas de administración hacen los propietarios de la parcelación. Además de apoyar la reforma de estatutos, manual de convivencia y apoyar aspectos que se puedan presentar con deudores morosos y asesorar asuntos en que se pueda requerir la ayuda profesional. La recaudación de los recursos monetarios lo hace la administradora de la parcelación y pasará todos los soportes al contador para que pueda llevar de manera diligente los estados financieros.

4.- La administradora informa, sobre los inconvenientes que se han presentado con la señora Luz Dary Martinez y José el portero, sobre la exigencia que hace sobre asuntos que no le competen al portero. Se le pidió a ella que pase por escrito los cargos contra el señor portero para poder hacer un debido proceso.

Se informa sobre la fiesta de los niños vecinos y que se habló con la gobernadora del cabildo, para que adecúen un sector como parque recreativo y poder colocar un columpio que la comunidad de la parcelación el cofre obsequiará para todos los niños. Se dará un refrigerio el día que se haga la entrega del columpio de tres puestos. Como la plata no alcanza, se va a pedir a las personas que quieran

contribuir a este aguinaldo, la suma de \$25.000. Este dinero se recoge en portería y las personas firmarán una hoja.

- Se informa sobre la inquietud que se tiene sobre la inseguridad en la parcelación El cofre, por cuanto personas ajenas a la parcelación, tumbaron totalmente el cerco de la parte de abajo que colinda con las parcelas de Mariela Ospina y el señor Meza. Esto se ha convertido en un pasadero de personas extrañas y se están pasando por las parcelaciones.

Informa que en el momento se viene cotizando para la podada de los pinos, mantenimiento de vía, mantenimiento de la casa de la portería que está en malas condiciones.

Planta que se viene haciendo el levantamiento topográfico, autorizado por la Asamblea con el topógrafo Pablo Andrés Orozco por la suma \$1.200.000, pagados el 50% por adelantado y el otro 50% cuando se haga la sustentación en la asamblea para la aprobación del desenglobe.

5.-Propuestas y asuntos varios.

La señora administradora, propone:

a.- Levantar un muro de contencioso en la parte de abajo para el cerramiento del espacio que está como camino de entrada a la parcelación.

Propone la colocación de cámaras en lugares estratégicos como la portería, la zona comunitaria, la parte de abajo y otras en zonas intermedias. Para estas propuestas, se harán las cotizaciones necesarias. El consejo aprueba hacer las cotizaciones debidas y presentarlas en una próxima reunión y determinar la viabilidad de hacerlas.

- Presenta una proyección de gastos a hacer a diciembre de 2019.

1.- Podada de pinos.	\$ 850.000
2- Podada zona comunitaria	\$ 600.000
3.- Mantenimiento vía interna	\$ 800.000
4.- Reparaciones locativas casa	\$1.300.000
5.- Pago topógrafo 50%	\$ 600.000
6.- Alumbrado navidad portería	\$ 250.000
7.- Arreglo máquina podadora	\$ 300.000
8.- Bonificación María	\$ 200.000

Lo anterior se pone en consideración, teniendo en cuenta que hay una plata en el banco y que se hace necesario disponer de parte de estos recursos para hacer las tareas señaladas, anteriormente. Esto da la suma de \$4.900.000. El consejo aprueba, teniendo en cuenta que los recursos que se recogen por cuotas de

administración no alcanzan para cumplir con los requerimientos que se tienen, por cuanto hay propietarios que no pagan la mensualidad.

Terminado el orden del día, se termina la reunión a las 12:40pm.

Stella Vallejo B
STELLA VALLEJO

Presidenta

FRANKLIN SOLARTE

Vicepresidente

Mariela Ospina
MARIELA OSPINA

Consejera principal

Mario Zarata
MARIO ZARATA

Consejero principal

Elizabeth Mera Sandoval
ELIZABETH MERA SANDOVAL
Relatora

CAJIBIO, Enero 19 de 2020

Señora
STELLA VALLEGO
Presidenta Consejo de Administración
PARCELACION EL COFRE
Ciudad

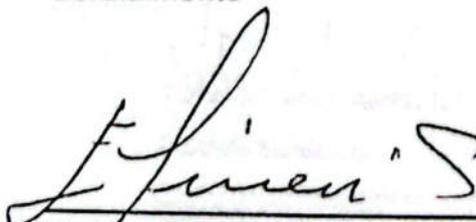
REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetada señora:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de *administradora de la PARCELACION EL COFRE*, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente


ELIZABETH MERA SANDOVAL
CC No 25.264.989

R do.
Asta id stella vallejo B.
enero 20 de 2020

DES-PACHO ALCALDE
"EL FUTURO ES EL CAMPO"



Cajibío (Cauca), 11 de junio de 2020.

D.D.A- 100- . 2 2 8 6

CERTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE CALIDAD DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA "PARCELACIÓN EL COFRE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJIBÍO (CAUCA), En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 315 ordinal 3 de la Constitución Política, de conformidad a la ley 675 de agosto 3 de 2001, Certifica,

Que la señora **ASTRID STELLA VALLEJO BENITEZ**, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Parcelación el Cofre, solicita el reconocimiento como **ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la "PARCELACIÓN EL COFRE", vereda el Cofre- Municipio de Cajibío Cauca, a la señora **ELIZABETH MERA SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25264989 expedida en Popayán, nombrada mediante acta del Consejo de Administración de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2019, según solicitud radicada bajo el No.00871 de marzo 4 de 2020.

la solicitud cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la administradora y Representante legal, entre los cuales se encuentran la fotocopia de la cédula de ciudadanía, carta de aceptación, tal como lo preceptúa la Ley 675 de 2001.

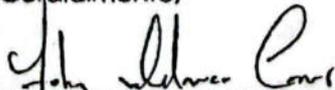
De conformidad al artículo 8 de la Ley 675, corresponde al Alcalde de Cajibío el registro de la personería jurídica y/o escritura pública, de las entidades que se encuentren ubicadas en el municipio de Cajibío y así mismo analizar los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal.

Que mediante Resolución No. 00561 de fecha junio 8 de 2017, expedida por la Alcaldía Municipal de Cajibío, le fue reconocida e inscrita la personería jurídica No. 2.442 del 12 de septiembre de 1985 a la "PARCELACIÓN EL COFRE".

Con fundamento en las razones expuestas anteriormente, el Alcalde del Municipio de Cajibío, reconoce:

A la señora **ELIZABETH MERA SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25264989 expedida en Popayán, como **ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la "PARCELACIÓN EL COFRE" teniendo como fundamento la parte motiva del presente documento.

Cordialmente,


JOHN WILMER CAMPO FLOR

Alcalde Municipal.

Proyecta: Jorge I. Fernández - Auxiliar Administrativo
Revisa y ajusta: Natalia Celia Escalpa - Asesora Jurídica
Aprobó: Yon Edison Chasón F.



📍 Calle 6ª No. 1-34/38 CAM
☎ 310 435 8192
📮 Código Postal 100501

www.cajibio-cauca.gov.co
alcaldia@cajibio-cauca.gov.co
secplaneacion@cajibio-cauca.gov.co

Código: F01-GDC
Versión: 01
Aprobación:
30/04/2020





RESOLUCIÓN N° 0327
(27 de abril del 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ACTO ADMINISTRATIVO N° 00567 DEL 13 DE JUNIO DEL 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBIÓ LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA PARCELACIÓN "EL COFRE", DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO, CAUCA.

El Alcalde Del Municipio De Cajibío, Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia y 91, literal D) de la Ley 136 de 1.994, modificada por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el acto administrativo ha sido definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de estos, y tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Que los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando hayan sido suspendidos no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante la medida cautelar.

Que los artículos 93, 95 y 97 del CPCA han establecido frente a la revocatoria de actos administrativos de carácter particular que, salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Además, precisó que si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

"Los actos administrativos
hayan expedido o por solicitud de parte"

En este caso se otorga el acto tendiente a...

RAZONAMIENTO DEL DESPACHO

1. Procedencia.

El Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en su artículo 93, establece el procedimiento para revocar un acto administrativo de carácter particular, estableciendo que:

"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el Interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

2. Oportunidad.

El criterio de oportunidad en la revocatoria directa de los actos administrativos, tiene que ver con la eficacia que pueda tener su trámite y su definitiva respuesta por parte de la administración, en relación con la posibilidad de garantizarle al ciudadano el derecho a un debido proceso.

Señala el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que:

ARTÍCULO 95. oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

3. Competencia.

En lo concerniente al funcionario competente para la revocatoria de los actos administrativos, el artículo 93 del CPACA ha dispuesto lo siguiente:





"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte..."

En este caso, la resolución objeto de revocatoria en el presente pronunciamiento fue otorgada por el señor Alcalde Municipal, por lo cual, esta misma autoridad y de oficio tendrá la competencia para revocar el acto administrativo N° 00567 del 13 de junio del 2017.

4. Análisis del despacho en el caso en concreto.

Al encontrar la administración municipal que la inscripción de la personería jurídica para la parcelación el Cofre, fue dada a través del acto administrativo contenido en la resolución N° 00567 del trece (13) de junio del 2017, este reconocimiento e inscripción se otorgó con base en la Escritura Pública N° 2.442 de 1985, la cual no tiene soporte legal para haber realizado dicha inscripción, por cuanto por medio de esta Escritura se hace la compra y venta de un predio, más no se constituyó el régimen de propiedad horizontal para la Parcelación el Cofre.

Como es sabido, para constituir el régimen de propiedad horizontal, el artículo 5 de la ley 675 del 2001, por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal, ha establecido que la escritura pública por medio de la cual se constituya el régimen deberá contener el reglamento de la propiedad horizontal a crear, la cual deberá establecer:

1. **El nombre e identificación del propietario.**
2. **El nombre distintivo del edificio o conjunto.**
3. **La determinación del terreno o terrenos sobre los cuales se levanta el edificio o conjunto, por su nomenclatura, área y linderos, indicando el título o títulos de adquisición y los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria.**
4. **La identificación de cada uno de los bienes de dominio particular de acuerdo con los planos aprobados por la Oficina de Planeación Municipal o Distrital o por la entidad o persona que haga sus veces.**
5. **La determinación de los bienes comunes, con indicación de los que tengan el carácter de esenciales, y de aquellos cuyo uso se asigne a determinados sectores del edificio o conjunto, cuando fuere el caso.**



6. **Los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución, según el caso.**
7. **La destinación de los bienes de dominio particular que conforman el edificio o conjunto, la cual deberá ajustarse a las normas urbanísticas vigentes.**
8. **Las especificaciones de construcción y condiciones de seguridad y salubridad del edificio o conjunto.**

Además, el mismo artículo establece que en la Escritura Pública deberá tenerse el contenido básico, los reglamentos de propiedad horizontal que incluirán las regulaciones relacionadas con la administración, dirección y control de la persona jurídica que nace a través de este acto.

La administración municipal de Cajibío, Cauca, al realizar el recuento y análisis del acto administrativo N° 00567 del trece (13) de junio del 2017, ha podido corroborar, que tal pronunciamiento administrativo adolece de nulidad dado a que en su constitución, se tuvo en cuenta una Escritura Pública que no contiene en su estructura jurídica lo referente al régimen de propiedad horizontal, sino que se trata de una Escritura por medio de la cual se transfiere a título de venta a favor de un tercero el derecho de dominio y la posesión material sobre un bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 120-0042635, perteneciente al lote de mayor extensión de la Parcelación el Cofre.

Se puede determinar entonces, que la resolución objeto de revocatoria en el presente pronunciamiento se encuentra inmersa en la primera causal de revocatoria establecida en el artículo 93 del CPACA, por cuanto, la misma es contraria a la ley, y a los requisitos que exige esta para la constitución del régimen de propiedad horizontal (LEY 675/2001).

Que conforme a las reglas para proceder a la revocatoria del acto administrativo N° 00567 del trece (13) de junio del 2017, el cual es de carácter particular, se ha solicitado el consentimiento expreso por escrito de la señora Elizabeth Mera Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.264.989, expedida en Popayán, pues al momento de realizar este acto, aparece en calidad de administradora y representante legal de la parcelación, quien por medio del oficio con radicado interno N° 1191 del 20/04/2021, consintió la revocatoria del acto en cita, y procederá de manera posterior a su ejecutoria a solicitar la inscripción y reconocimiento de la personería jurídica de la

DESPACHO ALCALDE
"EL FUTURO ES EL CAMPO"

DESPACHO ALCALDE
"EL FUTURO ES EL CAMPO"



MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5

113

parcelación y de su calidad de administradora y representante legal de la misma una vez se tenga la oportunidad para realizarlo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el acto administrativo N° 00567 del trece (13) de junio del 2017, de carácter particular, por medio del cual se inscribió la personería jurídica de la "Parcelación el Cofre", ubicada en la vereda el Cofre del municipio de Cajibío, Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora Elizabeth Mera Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.264.989 de Popayán, Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en el Municipio de Cajibío, Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de abril del 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN WILMER CAMPO FLOR
Alcalde Municipal

Proyectó: Marcela Castañeda Patiño / Controlista Área Jurídica CAM.
Revisó y aprobó: John Wilmer Campo Flor / Alcalde Municipal.

**DESPACHO ALCALDE
"EL FUTURO ES EL CAMPO"**



**MUNICIPIO DE CAJIBÍO
CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5**

**RESOLUCION N° 0334
(30 de abril del 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA Y/O ESCRITURA PUBLICA DE "LA PARCELACION EL COFRE, UBICADO EN LA VEREDA EL COFRE-CORREGIMIENTO DE LA VENTA- MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 315 ordinal 3 de la Constitución Política, de conformidad a la ley 675 de agosto 3 de 2001.

CONSIDERANDO

Que la señora **ELIZABETH MERA SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25264989 expedida en Popayán, en calidad de administradora y Representante legal, solicita la inscripción de la personería jurídica y/o Escritura Pública de la **"LA PARCELACION EL COFRE", UBICADO EN LA VEREDA EL COFRE-CORREGIMIENTO DE LA VENTA- MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA**, Solicitud radicada bajo el No. 1191 de fecha abril 20 de 2021.

Que el peticionario, acompaña a su pedimento para respaldar y legalizar la existencia de la organización los siguientes documentos:

- Acta de Conformación del Consejo de Administración, de fecha noviembre 17 de 2019.
- Escritura Pública No. 2.004 de junio 29 de 1984, CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- Certificados de Matricula Inmobiliaria No. 120-0000009 al 120-0042318- y 120-42624 al 120-0042639
- Certificado uso del suelo



📍 Calle 5ª No. 1-34/38 CAM
☎ 310 435 5192
✉ Código Postal 190501

www.cajibio-cauca.gov.co
alcaldia@cajibio-cauca.gov.co
despachoalcalde@cajibio-cauca.gov.co

Código: F01-ICI
Versión: 02
Aprobación:
30/04/2020



**DESPACHO ALCALDE
"EL FUTURO ES EL CAMPO"**



**MUNICIPIO DE CAJIBÍO
CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5**

Que la señora **ELIZABETH MERA SANDOVAL**, con la presentación de la solicitud de inscripción ha cumplido con los requisitos exigidos para el Registro de la Personería Jurídica y/o Escritura Pública, como lo consagra la Ley 675 de 2001 en su artículo 8 el cual reza así:

"ARTÍCULO 8o. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales."

Que estudiada la documentación relacionada se infiere que la **"LA PARCELACION EL COFRE"**, cuya inscripción de personería jurídica y/o escritura pública solicita, se ajusta a los presupuestos legales tanto en su organización como en sus fines.

Que de conformidad a ley 675 de 2001, corresponda al Alcalde de Cajibío el Registro de la personería jurídica y/o escritura pública de las entidades que se encuentran ubicadas en el Municipio de Cajibío.

Que con fundamento en las razones expuestas anteriormente, el Alcalde del Municipio de Cajibío.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR la personería jurídica y/o Escritura pública de **"LA PARCELACION EL COFRE, UBICADO EN LA VEREDA EL COFRE- CORREGIMIENTO DE LA VENTA- MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA**, teniendo como fundamento la parte motiva del presente documento en el Libro de registro denominado **"LIBRO**



📍 Calle 5° No. 1-34/38 CAM
☎ 310 435 5192
✉ Código Postal 190501

www.cajibio-cauca.gov.co
alcaldia@cajibio-cauca.gov.co
despachoalcalde@cajibio-cauca.gov.co

Código: F01-ICI
Versión: 02
Aprobación:
30/04/2020



**DESPACHO ALCALDE
"EL FUTURO ES EL CAMPO"**



**MUNICIPIO DE CAJIBÍO
CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5**

INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL" a folio N° 100-101 partida 04 para los fines que en derecho correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **ELIZABETH MERA SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25264989 expedida en Popayán, el contenido de este acto administrativo, en los términos legales.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA el presente pronunciamiento rige a partir de su promulgación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHN WILMER CAMPO FLOR
Alcalde Municipal.

Proyectó: JFF. / Aux. A.
Revisó: Y MCP. / A. J.
Aprobó: YECF. / S.D.



📍 Calle 5ª No. 1-34/38 CAM
☎ 310 435 5192
✉ Código Postal 190501

www.cajibio-cauca.gov.co
alcaldia@cajibio-cauca.gov.co
despachocalde@cajibio-cauca.gov.co

Código: F01-ICI
Versión: 02
Aprobación:
30/04/2020



Popayán, mayo de 2017

ALCALDIA MUNICIPAL CAJIBIO

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

FECHA: 16 May 2017 N° 01953

HORA: 9:35 FOLIOS: 23

DESTINO: Alcalde Aux. Promotor

FIRMA: [Firma]

Señor:

Luis Helmer Vivas
Alcalde municipal de Cajibío

Yo, Maricel Luna con cédula de ciudadanía N° 34.554.691 de Popayán obrando en calidad de administradora de la Parcelación el Cofre, comedidamente le solicito a usted se sirva ordenar a quien corresponda, expedir el certificado de existencia de la personería jurídica, de la Parcelación el cofre. El cual aparece con régimen de propiedad horizontal como consta en la escritura Pública # 2442, del 12 de septiembre de 1985 de la Notaría primera de Popayán

Nota: anexo copia de escritura pública.

Agradezco su valiosa colaboración.



Maricel Luna
C.c: 34.554.691 Popayán
celular: 3122804817

Popayán, mayo de 2017

ALCALDIA MUNICIPAL CAJIBIO

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

FECHA 16 May 2017 N.º 1954

HORA 9:35 FOLIOS 1

DESTINO Alcalde y Aux. Promotor

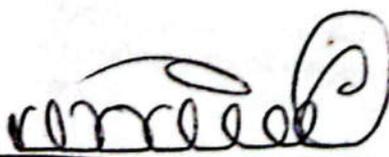
FIRMA: [Signature]

Señor:

Luis Helmer Vivas
Alcalde municipal de Cajibío

Yo, Maricel Luna con cédula de ciudadanía N° 34.554.691 de Popayán obrando en calidad de administradora de la parcelación el Cofre, comedidamente le solicito a usted se sirva ordenar a quien corresponda inscribir a la personería jurídica la Parcelación el cofre. El cual aparece con régimen de propiedad horizontal como consta en la escritura Publica # 2442, del 12 de septiembre de 1985 de la Notaria primera de Popayán, y acta que se adjunta de asamblea de propietarios, celebrada en el día 26 de febrero de 2017.

Nota: anexo copia de escritura pública y copia del acta de asamblea General de propietarios Parcelación el cofre



Maricel Luna
C.c: 34.554.691 Popayán
celular: 3122804817

3

PARCELACION EL COFRE
ACTAS
ASAMBLEA GENERAL

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARCELACION EL COFRE

Ciudad y fecha: Popayán, 26 de Febrero de 2017
Lugar: Parcelación #22
Hora de inicio: 10:00 am.

ORDEN DEL DIA

1	Llamada a lista y Verificación de Quórum
2	Nombramiento presidente y secretaria de la asamblea
3	Lectura del Acta anterior
4	Informe presidenta del Consejo de Administración, Mag. Elizabeth Mera Sandoval
5	Informe de gestión de la administradora encargada Maricel luna.
6	Informe de ejecución 2016 de la cpt. Adíela manzano de rebolledo.
7	Presupuesto proyectado 2017
8	Elección miembros del consejo Administrativo, administrador/a y ratificación de tesorera
9	Propuestas y varios

DESARROLLO.

Siendo las 9 de la mañana y con los asociados presentes se decide dar una espera de una hora, ya que a la hora que se sito la asamblea no había quorum. A las 10 de la mañana se da por iniciada la asamblea General de Asociados. Mediante la aprobación del orden del día indicado.

1. Llamada a lista y verificación del quórum:

La administradora encargada Maricel Luna con lista en mano, empieza el llamado a lista para confirmar la asistencia de los presentes, en total 28 propietarios y 8 poderes. Habiendo el quorum necesario para dar inicio formal a la asamblea general de propietarios de la parcelación el cofre.

Se adjuntan poderes y excusas a esta acta.

4

PARCELACION EL COFRE
ACTAS
ASAMBLEA GENERAL

2. Nombramiento presidente y secretaria de la Asamblea.

Por unanimidad de los asistentes a la asamblea se eligió:

Presidente	Secretaría
Luis James Torres	Maricel Luna

El señor Luis James Torres presidente de la Asamblea General, pone en consideración orden del día, el cual fue aprobado por los propietarios presentes en la asamblea.

La señora Elizabeth Mera Sandoval, solicita a la asamblea hacer un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Héctor Eduardo Bravo y se permite leer el comunicado que se hizo en representación de la comunidad en la iglesia de la milagrosa

Se inicia formalmente la reunión con los actos protocolarios (himno nacional)

3. Lectura del Acta Anterior:

La presidenta del consejo Elizabeth Mera Sandoval informa que no hay acta anterior de la asamblea del año pasado por los sucesos acontecidos al señor Héctor Eduardo Bravo.

La asamblea sugiere que las actas deben presentarse lo más pronto posible, después de haber sucedido la asamblea y entregado a todos los propietarios por parte del consejo administrativo.

Se hace un llamado a los amigos cercanos al señor Héctor Eduardo Bravo para que le pidan la colaboración a su familia de reunir todos los documentos archivados de la parcelación y las actas anteriores quedando encargadas la Señora Viviana Escobar y Adíela Manzano.

4. Informe presidenta del Consejo de Administración, Mag. Elizabeth Mera Sandoval.

La Señora Elizabeth Mera presenta a la asamblea su informe de la gestión realizada en conjunto con la administración en el año 2016.

Por medio de la matriz DOFA presentada ante la asamblea, la cual se anexa a la presente acta, se presentan las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que presenta la parcelación.

Después de exponer ante la asamblea, el respectivo informe y de analizar cada punto se hacen las respectivas recomendaciones con el fin de convertir las

5

PARCELACION EL COFRE
ACTAS
ASAMBLEA GENERAL

debilidades en fortalezas y las amenazas en oportunidad, buscando el beneficio de la parcelación, entre ellas:

- Se determina que las llaves que tienen los trabajadores de las parcelaciones sean retiradas con el fin de hacer un control de las personas ajenas a la parcelación, que entran y salen.
- Por parte de los propietarios de cada parcelación se haga el respectivo registro de sus empleados, con nombres, apellidos y número de identificación; Y se acojan al horario de trabajo que existe en un letrero colocado en la portería, establecido por el consejo de administración.
- Se acuerda que queda prohibida la entrada de buses y vehículos a la zona social con el fin de mal gastar el agua, cuidar y preservar la zona común.
- Se informa que en la investigación que se ha hecho, se encontró que la parcelación tiene un reglamento interno registrado en la Notaría primera de Popayán con escritura número 2442 del 12 de septiembre de 1985. Este reglamento es vigente por lo tanto comenzará a operar a partir del 1° de marzo 2.017 para el respectivo cobro jurídico de la cuota de administración a los deudores morosos y el cual se le entregará una copia a cada propietario de la parcelación para que lo lea y lo cumpla.
- Se hizo una selección de hojas de vida para el cargo de la portería de la parcelación el cofre, lo cual se escogió a través de un perfil que fue diseñado, por la junta administrativa, siendo su argumento la prestación de un servicio que garantice el control, la buena calidad, y el buen desempeño en la seguridad de los habitantes de la parcelación.
La persona seleccionada del puesto de portería será el Señor José Cenen Rodríguez Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.788.837 de Totoró, Cauca, el cual se le contratara con los requisitos de ley a partir del 1 de marzo de este año y quien habitara la casa de la portería junto con su esposa Diana Lorena Prieto Valencia y su hijo José Gabriel Rodríguez Prieto.

Antes de iniciar el informe de la administradora se hace un pequeño receso para entregar un refrigerio, y continuar con la presentación.

5. Informe de gestión de la administradora encargada Maricel luna.

La administradora encargada la señora Maricel Luna lee ante la asamblea su informe de gestión realizada desde el 23 de octubre de 2016 a la fecha.

Entre los puntos expuestos, se encuentran:

- La renuncia del señor Carlos Miranda, portero.

6

PARCELACION EL COFRE
ACTAS
ASAMBLEA GENERAL

- Los cambios de horario que se implementaron en la portería provisional
- Los arreglos realizados a la portería(enlucimiento, chapas y otros)
- Expone las diferentes cotizaciones para la respectiva adecuación de la zona social.(Cerramiento de seguridad, enlucimiento kiosco. arreglo de canchas. etc)
- Tramites y oficios presentados a la compañía energética de occidente y alumbrado público en la Alcaldía oficina de infraestructura de Popayán, para la rebaja del alto cobro del consumo del alumbrado. (pendiente respuestas por las entidades anteriormente mencionadas)
- Informe de la entrega de oficio al señor Silvio Fernández para la respectiva rebaja del pago del impuesto predial para la zona común año 2016, y se invita a la asamblea a que se acoja a la respectiva rebaja para el año en curso mediante su firma para llevarlas con un derecho de petición a Agustín Codazzi para el respectivo tramite, del cual se encargara la señora Elizabeth Mera quien voluntariamente se ofrece.
- Entre las anotaciones se encuentra el realizar el trámite para cambiar el nombre de la parcelación, ya que en la escritura aparece como "centro vacacional El Cofre" por "Parcelación El Cofre" esto se realizaría mediante una escritura pública modificatoria, el tramite debe realizarlo cada uno de los propietario de la parcelación con su respectiva copia de escritura, oficio de solicitud, fotocopia de su cedula.

6. Informe de ejecución 2016 de la cpt. Adíela manzano de rebolledo.

La señora Adíela Manzano de Rebolledo días antes a la asamblea entrego su respectivo informe financiero ejecutado durante el año 2016 a todos los propietarios de la parcelación.

Antes de iniciar con la sustentación de su informe, hace pública la lectura de los propietarios que se encuentran en mora con saldos al 25 de febrero de 2017.

Además de aclarar ante la asamblea algunas dudas acerca de su presupuesto, presentadas mediante oficio escrito por parte del señor Helmut Laedtke y donde se aclara los ítems y valores sustentados en gastos.

El informe es aprobado por la asamblea General.

7. Presupuesto proyectado 2017

La señora Adíela expone el presupuesto proyectado para el año 2017 con y sin incremento en el valor mensual de la administración.

Se proponen dos opciones ante votación en la cual estaban los valores de \$70.000 y \$ 80.000 para el pago de administración y a los cuales se les agrega otra opción que sería \$75.000 por sugerencia de la señora Viviana Escobar.

PARCELACION EL COFRE
ACTAS
ASAMBLEA GENERAL

Después de someter a votación los tres valores de pago de administración para suplir el déficit del presupuesto 2017, la Asamblea General aprueba aumentar la cuota mensual de administración a setenta y cinco mil pesos m/cte. (\$75.000) con la mitad más uno equivalente a 16 votos. Se hará efectivo esta aprobación de la asamblea general a partir del 1 de marzo.

8. Elección miembros del consejo Administrativo, administrador/a y ratificación de tesorera

Por unanimidad de votos es ratificada la señora Adíela Manzano de Rebolledo para continuar con su cargo de tesorera.

Para el consejo de Administración, se postula voluntariamente el señor Helmut Laetdke, y es postulada por la Asamblea la señora Luz Dary Martínez; al no haber más aspirantes, se ratifica el consejo de administración anterior por seis (6) meses para continuar con las labores que venían desempeñando y se toma la determinación de convocar a Asamblea Extraordinaria, incluyendo en el nuevo grupo de trabajo al señor Helmut Laetdke como suplente y la señora Luz Dary Martínez como principal a cambio de la señora Stella Vallejo quien habría renunciado a su cargo de consejera durante el periodo anterior.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Principales		Suplentes	
Elizabeth Mera	<i>Presidente</i>	Luis James Torres	<i>Vicepresidente</i>
Luz Dary Martínez	<i>Consejero principal</i>	Ligia Velasco	<i>Consejero Suplente</i>
Juan Carlos Palechor	<i>Consejero principal</i>	Helmut Laetdke	<i>Consejero suplente</i>
Mariela Ospina	<i>Consejero principal</i>		

ADMINISTRATIVOS

Maricel Luna	<i>Administradora</i>
--------------	-----------------------

PARCELACION EL COFRE

ACTAS

ASAMBLEA GENERAL

Adiela Manzano de Tesorera
Rebolledo

Después de elegidos los miembros del consejo administrativo se hace un receso a las 2:30pm para compartir el almuerzo entre todos los asistentes.

9. Propuestas y varios.

- Por parte de la administración se propone el cambio de bombillos tipo mazorca led de 36w y sus plafones para que se rebaje el consumo. Según cotización presentada con fecha 21 de febrero de 2017 del almacén todo eléctrico y la cual está sujeta a cambios; dinero que sería deducido del ahorro en la cuenta bancaria de la parcelación, quedando pendiente la mano de obra como respuesta de la compañía energética, de lo contrario se deberá contratar personal externo y capacitado.
- Se propone ante la asamblea el arreglo de las cunetas y la vía interna de la parcelación, pero como no hay suficiente presupuesto queda pendiente para estudiar con el consejo de administración después de tener las respectivas cotizaciones y el ingreso de dinero por cobro de cartera morosa.
- Para recoger la cartera morosa, la asamblea propone que se dé un incentivo a los morosos donde se efectúe una reducción del cincuenta por ciento (50%) del total de intereses adeudados por cuotas mensuales de administración y/o, siempre y cuando se realice acuerdo de pago y se pague el total de lo debido en un término que no puede exceder del 30 de junio del 2017.
- Por voluntad propia el Señor Antonio Valencia se ofrece a ejecutar y colaborar con los cobros de mínimas cuantías por mora de pagos administrativos y a brindar ayuda en lo que concierne laboral y judicialmente.
- Se acuerda que se debe enviar un oficio a los morosos con la información de lo pactado y con los valores adeudados a la fecha para que se hagan los respectivos acuerdos.
- Se propone hacer un reglamento de uso de la zona social donde se cobre una cuota para el pago del aseo, ya que se han presentado inconvenientes con las personas que se les presta la zona social como desorden y suciedad y que se haga la respectiva solicitud mediante oficio escrito a la administración.
- Después de escuchar los informes presentados por los miembros administrativos, se propone vender parte de la zona social de la parcelación, pues los gastos que genera su manutención son demasiado altos.

PARCELACION EL COFRE
ACTAS
ASAMBLEA GENERAL

Por lo cual, la señora Viviana Escobar se ofrece a llevar al respectivo personal para hacer la valoración del terreno y presentar la propuesta en la próxima asamblea extraordinaria y ponerlo a consideración de todos los presentes.

- Se propone carnetizar a cada uno de los trabajadores de las diferentes parcelas con la finalidad de llevar un control de entrada y salida y su respectivo registro.
- La señora Adriana Mesa en representación del señor Marco Mesa propietario de la parcela N° 14B expone a la asamblea una situación con el pago de la administración, en la que por testimonio de su padre, dice haberle pagado a la señora Teresa Miranda (esposa del anterior portero) el pago de administración y a lo cual, no hay recibos que comprueben dicho pago, por lo que le pide a la asamblea se le sean condonados y se le acepte el abono de \$500.000 y quedar al día con sus cuotas en mora. La asamblea sale a defensa de la señora Teresa Miranda quien en varias ocasiones junto con su esposo el señor Carlos Miranda recibían el dinero por pago de la administración de diferentes propietarios y nunca se presentaron inconvenientes, pues ellos entregaban el dinero e informaban inmediatamente a la tesorera. Por lo cual se le propone a la señora Adriana Mesa que abone los \$500.000 y se acoja al respectivo incentivo planteado anteriormente donde se le descontaría el 50% sobre intereses si logra pagar el saldo en mora hasta el 30 de junio.
- Se hace un llamado de atención, a todos los propietarios de las parcelaciones y especialmente a quienes las alquilan para eventos los fines de semana, a tener en cuenta las normas de sana convivencia dentro de la parcelación con el fin de no perturbarla tranquilidad de los vecinos con excesivo volumen y escándalos ocasionados, de lo contrario se utilizara como respaldo el nuevo código de policía,

Se da por terminada la asamblea a las 5:30 pm.

Dado en Popayán, a los 26 días el mes de Febrero del año 2017,

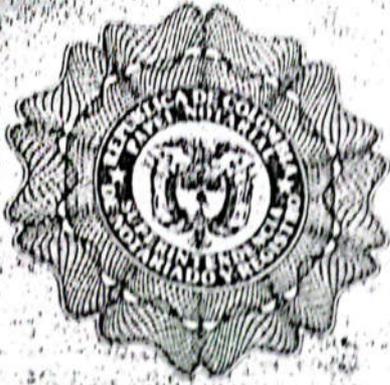
Se suscriben,



Luis James Torres
Presidente de la Asamblea



Maricel Luna
Secretaria de la Asamblea



T. H. ... A. N. 00881820



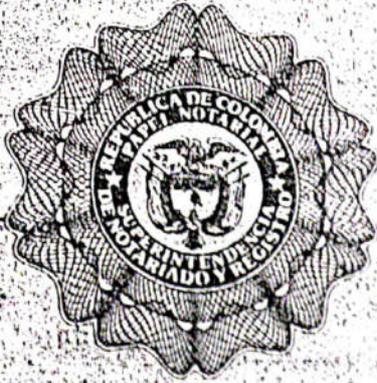
25

2.442 - NUMERO DOS MIL CUATROCENTOS Y DOS
RENTA Y DOS ...
del departamento del Cauca, Colombia, a los 12 días del mes de septiem-
bre de mil novecientos ochenta y cinco
(1.985) ante mí JULIO HERNAN VIVEROS M. no-

tario primero del oficio notarial de Popayán, compareció con-
minuta el Sr. GUILLERMO NAVARRO WOLFF, mayor domiciliado en
Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 14.956.812 ex-
pedida en Cali, con libreta Militar C-997565 del distrito mi-
litar No 16, persona habil y capaz de ejercer derechos y con-
traer obligaciones por sí mismo, de todo lo cual doy fé, quien e-
n el otorgamiento de este instrumento obra en su calidad de
gerente titular en ejercicio de la sociedad JARAMILLO NAVARRO
& CIA LTDA, tal como lo acredita con el certificado de la Cá-
mara del Comercio del Cauca que presenta para su protocoliza-
ción en este instrumento, sociedad domiciliada en esta ciudad
que en el texto de esta escritura se denominará la VENDEDORA
y manifestó: PRIMERO: Que transfiere a título de Venta a favor
de MAGGE FABIO IGLESIAS MEZA, el derecho de dominio y la po-
sesión material que la sociedad tiene y ejerce sobre el si-
guiente inmueble: un lote de terreno que se distingue con el
No 22 y que hace parte integral de la parcelación rural deno-
minada CENTRO VACACIONAL EL COPRE, ubicado en la sección Alto el
Cofre, Municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, inscrito
en el catastro bajo el No 06-1-003-123-000-01 y en la Matri-
cula inmobiliaria en el folio 120-0042635 lote de terreno con
una extensión superficial de 6.063 Mts² y que está compren-
dido dentro de los siguientes linderos especiales NORTE: en ex-
tensión de 47 mts con la calle central de la parcelación, entre
los mojones M-49 a M-50 SUR: En una extensión de 46,92 mts con
predio de la sociedad Jaramillo Navarro & Cia Ltda, entre Mojo-
nes M7 a M-6 ORIENTE: En una extensión de 125 mts con el lote 25

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

entre mojones M-6 a M-50 OCCIDENTE; en una extensión de 131 mts.
con el lote 21 entre los mojones M-7 a M-49 SEGUNDO: Que la
venta comprende además, un derecho de propiedad y proindiviso
del lote 27 de la parcelación, lote destinado al lugar de reunión
y recreo de los copropietarios de los 31 lotes que integran la
parcelación. En el lote sobre el cual recaen los derechos en
común y proindiviso antes citados, está comprendido dentro de
los siguientes linderos NORTE: con el camino Real antigua car-
retera a Popayán de Mojones M-55 a M-4 en extensión de 149,50
mts con el lote No. 26 SUR: entre Mojones M-2 a M-54 OCCIDENTE:
Ep. 122 mts con la calle central de la Parcelación, entre mojones
M-54 a M-55 ORIENTE: Con propiedad de la Sociedad Jaramillo La
Navarro & Cia Ltda, según plano protocolizado, hasta el camino
entre mojones M-2 a M-4 PARAGRAFO PRIMERO: La Vendedora mani-
fiesta que cuenta con el permiso de la Superintendencia Banca-
ria según la Resolución No. 3925 de Agosto 31 de 1.984 PARAGRA-
FO SEGUNDO: Esta venta comprende todos los servicios, obras e
instalaciones exigidas por las autoridades y se extiende a las
mejoras y anexidades que se encuentren dentro del inmueble alin-
derado, al igual que los derechos de copropiedad sobre las zonas
comunes de la parcelación y demás servicios comunitarios, de
conformidad con lo estipulado a este respecto con el reglamento
de copropiedad de la parcelación TERCERO: que la sociedad ad-
quirió el lote vendido por aportes de los socios ANTONIO JOSE
NAVARRO WOLFF, GUILLERMO NAVARRO WOLFF, MARTA LAURA NAVARRO DE
JARAMILLO y JAIRO JARAMILLO SUAREZ, según escritura Pública No
1423 del 11 de Agosto de 1.977 de la Notaría Primera de Popayán,
registrada el 17 de los mismos mes y año, en la oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en el folio de
Matrícula Inmobiliaria 120.000009 por medio de escrituras Pú-
blicas 12054 del 25 de Mayo de 1.982 modificada por la escritu-
ra 368 del 20 de Febrero de 1.984 ambas de la notaría Primera de
Popayán, se hizo la división material o loteo de la parcelación
quedando integrada ésta por 31 lotes de terreno. CUARTO: El



AB 00981822



precio de la venta es por el
TRESQUENTOS MIL PESOS (300.000) MONEDA
CORRIENTE, que la Sociedad Ven
clara recibidos en dinero en efectivo y a
su entera satisfacción. QUINTO: Que decla
ra hacer la Venta sin reservarse nada del

inmueble vendido y libre éste de toda clase de gravámenes y li
mitaciones del dominio, que se obliga a responder por cualquier
gravamen o derecho real que actualmente afectare dicho inmueble
Presente la compradora MAGGE FABIOLA IGLESIAS MEZA mayor de
edad y vecina de Cali, con cédula de ciudadanía No 31.867.042
expedida en Cali persona hábil para ejercer derechos y contraer
obligaciones, de todo lo cual doy fé, manifestó: Que acepta la
presente escritura y la venta que por la misma se le hace, con
la obligación de NO fraccionar o subdividir el lote de terreno
objeto de la presente compra-venta, como tampoco el derecho de
compraventa que adquiere, todo de conformidad con el Reglamento
de la parcelación, de cumplimiento obligatorio, para todos los
copropietarios, protocolizado por la Escritura 2004 del 29 de
Junio de 1984 de la Notaria Primera de Popayán, cuya copia se
uneza a la presente escritura y hace parte del contrato celebra
do por este instrumento. Se agregan los paz y salvos nacio
nales números: 3374797 y 0977433, expedidos por la
admón de impuestos nacionales de Cali y Popayán, el
6 y 10 de septiembre de 1.985, a: Fabiola Iglesias
Meza y Jaramillo Navarro y Cia Ltda, válidos hasta el
31 de diciembre y el 29 de octubre de 1.985, Jaramillo
Navarro y Cia Ltda, está a paz y salvo con el tesoro muni
cipal de Cajibío, hasta el 31 de diciembre de 1.985, e inscri
to en el catastro como propietarios del predio No 00-1-003-123
000-01, La Venta, El Indostan, área 56-4000, avalúo \$350.000.
00, según certificado catastral de fecha 4 de octubre de 1985.
Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

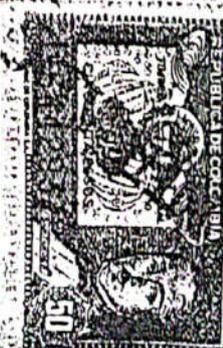
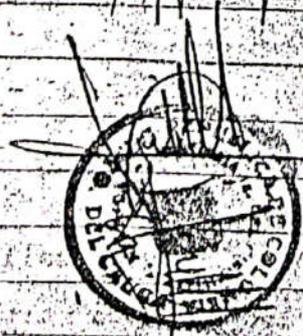
de \$ 315.00. Leído que fué este instrumento a los contratantes,
lo hallaron corriente, lo aceptaron en todas sus partes y adver-
tidos de la formalidad del registro de la copia de ésta escri-
ta dentro del término legal, la firman ante mí y conmigo el no-
tario de todo lo cual doy fé.- Derechos \$. Superintenden-
cia y Fondo \$-100.00. Decreto 1772 de 1.979.

Guillermo Navarro W.

Guillermo Navarro W.

Maggie Johanna Hoya

1





Es HAY copia de su original y se expide como
primera en tres (3).
hojas útiles por destino a: MAGGE FABIOLA IGLESIAS MEZA
Popayán, 16 SEP 1985

EL NOTARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
POPAYÁN

FECHA DE REGISTRO	Nº DE MATRICULA
4 DIC. 1985	120-0042635 ✓
Nº DE MATRICULA DE LOS PRECIOS SEGREGADOS	
	120-0054119 *

CLASE DE REGISTRO
 Compraventa a Pecho Indivisional.
 * Compraventa derecho apropiado y Pecho Indivisional.
 FIRMA DEL REGISTRADOR

SE ENTREGA D. DE C. MUNICIPAL AL REGISTRADOR
CUALQUIER ERROR PRESENTADO EN EL REGISTRO DE ESTE DOU.

Guillermo Paz Gómez
REGISTRADOR



Turno 9990 del -4 DIC. 1985
 Derechos: \$ 940
 Dto. 2938/78
 Recibo N° 6256 CM



13
" JARAMILLO NAVARRO & CIA. LIMITADA A
CERTIFICADO No. 1664



EL suscrito Secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO: PRIMERO: Que por Escritura Pública No. 1423 -

del 11 de agosto de 1.977, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Popayán, cuya copia auténtica fue entregada e inscrita en esta Cámara de Comercio el día 17 de agosto del mismo año, bajo el No. 903 del Libro IX de las Sociedades Comerciales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada: "JARAMILLO NAVARRO & CIA. LIMITADA".

SEGUNDO: Que el contrato social de la referida sociedad, fue reformado por medio de la siguiente escritura pública No. 237 del 20 de febrero de 1.979, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Popayán, cuya copia auténtica fue entregada e inscrita en esta Cámara de Comercio el día 21 de febrero del mismo año, bajo el No. 1316 del Libro IX de las Sociedades Comerciales, referente a cesión de interés social; No. 973 del 15 de junio de 1.982, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Popayán, cuya copia auténtica fue entregada e inscrita en esta Cámara de Comercio el día 16 de junio del mismo año, bajo el No. 3461 del Libro IX de las Sociedades Comerciales, referente a reforma de estatutos.

TERCERO: Que de acuerdo con los registros anteriores la sociedad en referencia se rige por las siguientes disposiciones: RAZÓN SOCIAL:

"JARAMILLO NAVARRO & CIA. LIMITADA"; DOMICILIO: La ciudad de Popayán, Departamento del Cauca; DURACION: Hasta el 10 de agosto de 1.997; OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización, levante, cría de toda clase de ganado porcino, vacuno, así como de aves y especies menores, incluyendo el darlos o recibirlos en partición de utilidades, e igualmente la explotación siembra y comercialización de todos los productos agrícolas incluyendo árboles frutales y explotación de maderas. También

CONFECAMARAS

podrá la sociedad realizar toda clase de negocios como finca raíz, incluyendo la compra venta, permuta, construcción y arrendamiento de la misma y las propias de hacer urbanizaciones. En desarrollo del objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, o contratos, recibir o dar dinero en mutuo, constituir garantías, hipotecas o prendas, realizar negocios de cuenta corrientes y en general todas las que fueren necesarias para el objeto social. ; - CAPITAL: Es la suma de UN MILLON CIENT MIL PESOS (\$1.100.000.00)M/cte dividido en 1.100 cuotas sociales de valor de (\$1.000.00)M/cte., cada una; SOCIOS APORTES: GUILLERMO NAVARRO WOLFF, la suma de \$250.000.00M/cte., JAIRO JARAMILLO SUAREZ, la suma de \$550.000.00M/cte., MARTA LAURA NAVARRO DE JARAMILLO, la suma de \$300.000.00M/cte., la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes; ORGANOS DIRECTIVOS: Junta de Socios y Gerencia. - - - - -

CUARTO: Que revisados los tomos del Libro de Registro de Sociedades que se lleva en ésta Cámara de Comercio, se constató que la sociedad JARAMILLO NAVARRO & CIA. LIMITADA, se encuentra vigente y fue debidamente matriculado en el Registro Mercantil por el año de 1.985, bajo el No. 28-004433-3. - - - - -

QUINTO: Que según consta en la escritura de constitución ya citada fueron nombrados los siguientes: el señor GUILLERMO NAVARRO WOLFF, como Gerente de la sociedad y el señor JAIRO JARAMILLO SUAREZ, como suplente del Gerente. Son funciones del Gerente: Usar de la firma o razón social; elevar a escritura pública las reformas estatutarias aprobadas por la Junta de Socios; constituir los apoderados que sean necesarios para la defensa de los intereses sociales Obtener mutuos o préstamos de entidades bancarias o particulares o de personas naturales; constituir prendas hipotecarias para garantizar obligaciones sociales; celebrar y negociar contratos de cuenta corrientes bancarias; girar, librar, otorgar, endosar, descontar y negociar contratos de cuentas corrientes bancarias; girar, librar, otorgar, endosar, descontar y negociar títulos valores en general



(Viene de la hoja de papel No. 2164
transigir, comprometer y desistirse
relativo a los derechos o acciones
ciudad; los actos que se refieren al presente
artículo podrá realizarlos el representante le
gal de la sociedad sin ninguna limitación por

razón de su naturaleza o de su cuantía. -
SEXO: Que no existe constancia alguna sobre inscripción posterior
de documentos distintos a los relacionados en los hechos anteriores

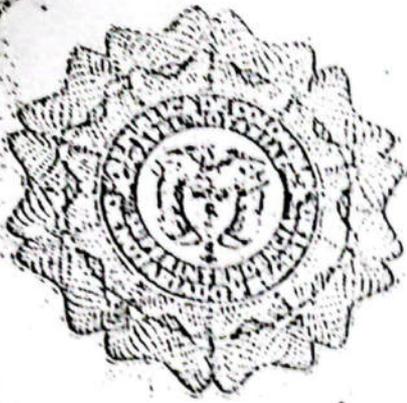
Expedido en Popayán, el día 4 JUL. 1985

El Secretario
Jorge Eduardo Lopez R.
JORGE EDUARDO LOPEZ R.
Secretaría

EL NOTARIO PRIMERU DEL CIRCULO DE POPAYAN
HA CE CONSTAR
Que la presente fotocopia es igual al
original que tiene a su vista.



EL NOTARIO.



AB 00

26
321

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO VACACIONAL "EL COFRE"

OBJETO CAPITULO I

ARTICULO 1º.- El objeto del presente Reglamento de Copropiedad y administración es el de precisar los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios de cada Unidad Privada con relación a los bienes comunes que conforman el Centro Vacacional "El Cofre"; determinar dichos predios y establecer las normas de administración, conservación y reparación.

ARTICULO 2º.- Este Reglamento tendrá fuerza obligatoria para los propietarios de las unidades privadas a cualquier título y por tanto se hace extensivo en lo pertinente a sus derechohabientes, arrendatarios, tenedores, ocupantes y demás personas que, en una u otra forma, se beneficien o usufructúen los mismo. A tal efecto cualquier acto de traspaso o de mera cesión se someterán a las normas o leyes vigentes y a lo previsto en este Reglamento. Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán al tenor de la ley 182 de 1948 y sus Decretos Reglamentarios 1.335/58, 144/68 y demás disposiciones que le sean complementarias o relacionadas.

CAPITULO II

DETERMINACION DEL INMUEBLE

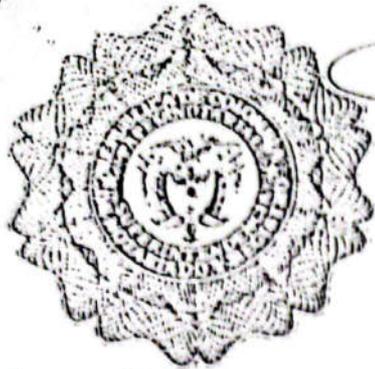
ARTICULO 3º.- El "Centro Vacacional El Cofre" está comprendido dentro de un predio de terreno según el Pla-



HAY E. CONSTAR

que la presente fotocopia es igual al original que está en la lista 85-

AB-0098591



2.004. - NUMERO DOS MIL CUATRO

En la ciudad de Popayán, República de Colombia, a los veintinueve días del mes de JUNIO, de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984). Ante mí



R.A.

HERNAN VIVEIROS M. Notario Primero del Circulo Notarial de Popayán, compareció el señor GUILLERMO NAVARRO WOLFF, mayor y vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.956.812 de Cali y libreta militar No. C-997565 del distrito militar No. 20, obrando en nombre y representación de la Sociedad JARAMILLO NAVARRO & CIA. LTDA, en su calidad de Gerente en ejercicio, hábil para contratar y obligarse y me presentó para su protocolización en el archivo de ésta Oficina en ocho (8) folios útiles, y debidamente diligenciados, el Reglamento Interno de Copropiedad del Centro Vacacional "EL CAMPESINO". - En consecuencia inserto dicho juicio en el protocolo respectivo y bajo el número que le corresponde, para que haga parte integrante de él, para que el acto surta los efectos legales y puedan los interesados obtener las copias que les con vengan. - Se agrega el paz y salvo municipal de 29 de junio de 1.984. expedido a Jaramillo Navaro & Cia. Ltda, en donde aparecen a paz y salvo con el tesoro municipal de Cajibío, hasta el 31 de diciembre de 1.984, e inscritos en el catastro como propietarios del predio No. 00-1-003-0123-000-02, avaluado en \$ 000.00, área 56-4000. El Indostan. - Se adhieren y se aplican a este instrumento al compareciente, lo hallado en el catastro de Popayán, fué este instrumento al compareciente, lo hallado en el catastro de Popayán, aceptó en todas sus partes y firma ante mí y compareciente de todo lo cual doy fé. Derechos \$ 400.00 - - D. 1.979.-

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature of Hernán Viveiros M.

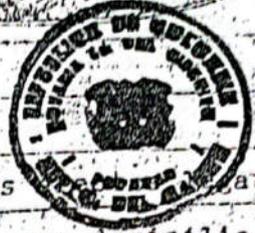
Handwritten signature of Guillermo Navarro Wolff.

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE POPAYAN
 HACER CONSTAR
 Que lo presente fotocopia es fiel copia del original que tiene a la lista
 Popayán
 EL NOTARIO



CAPITULO IV

DOMICILIO



ARTICULO 5o- Para todos los parcelaciones, se fija como domicilio de la parcelación "El Cofre" la ciudad de Popayán y por tanto se declara que se so-

meten a las autoridades, jueces y demás de dicha jurisdicción,

CAPITULO V

DIVISION DEL PREDIO

ARTICULO 6o- Bienes privados y comunes. Se denominan en el texto de este Reglamento como "Zonas Privadas" o "Unidades Jurídicas Comunes" o "Áreas Privadas", los bienes privados que forman el interior de cada parcela o lote con excepción de elementos comunes cuya área común se descuenta en cada caso y se denominan "Bienes Comunes" o "Zonas Comunes" o "Áreas Comunes" El lote distinguido con el número 27, las vías de acceso existentes o que existan dentro de la parcelación hasta el límite de cada área privada, las cercas o linderos generales de la parcelación diferente a aquellos que dividan los predios privados, los servicios de alcantarillado, energía o acueducto, que se encuentren en las áreas comunes, la portería de la parcelación, el transformador y demás elementos que en un futuro se instalen para beneficio de la totalidad de los copropietarios.

ARTICULO 7o- La parcela o lote común distinguido con el número 27 tiene los siguientes linderos especiales: Norte con el camino real antigua carretera a Popayán, de mojones M-55 a M-4 en extensión de 149.50 mts, con el lote 27 al Sur: Entre Mojones M-2 a M-54, Occidente, en 122 mts de calle central de la parcelación entre mojones M-54 Oriente: Con propiedad de la sociedad Jaramillo Navas Ltda, según plano protocolizado, hasta el camino real entre mojones M-2 a M-4. Igualmente la vía de acceso



no que se protocolizó de acuerdo a la Escritura 1.962 de
de noviembre de 1.981 de la Notaría Primera de Popayán, con
matrícula 120-0000009 -----, dividido en 31 parcelas
de las cuales 30 parcelas tendrán la calidad de privadas y
una la calidad de parcela común, así como las vías de acceso,
cercas y demás servicios comunitarios cuyo derecho correspon-
da en indiviso o en copropiedad entre los dueños de las áreas
privadas o predios antes mencionados. El "Centro Vacacional-
El Cofre", está localizado en el Municipio de Cajibío en el
lugar o vereda conocida como "El Cofre" y forma parte de otro
de mayor extensión, propiedad de la Sociedad Limitada "Jarami-
llo Navarro Cía Ltda", que adquirió el mismo por Escritura -
1423 de Mayo de 1.977 de la Notaría Primera de Popayán

CAPITULO III

DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO 4o.- Se entiende por propietario toda persona natural
o jurídica que tenga el derecho de dominio sobre
todo o parte de una de las unidades privadas en que está divi-
dida la parcelación. Cuando sobre una unidad privada existiere
el derecho de propiedad desmembrado, o sea que varios propie-
tarios en proindiviso, para que los represente ante el resto-
de los propietarios al proindiviso, bien se trate de actos de
asamblea o de cualquier acto, deberán nombrar una sola perso-

na que actuará a nombre del resto de los copropietarios -
al indiviso. A falta de designación, para los efectos de es-
te documento se entenderá que todos actúan en forma mancomu-
nada y solidaria. El único propietario actual de la parcelación
es la Sociedad "Jaramillo Navarro Cía Ltda", Sociedad consti-
tuida por Escritura Pública No 1423 de 11 de Agosto de 1.977 -
de la Notaría Primera de Popayán; inscrita en la Cámara de Co-
municación y Comercio el 17 de Agosto del mismo año bajo el No. 303 del libro
de las Sociedades Comerciales.

EL NOTARIO


H. P. O. C. O. S. T. A. R. I.
NOTARIO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN



AR 00692953

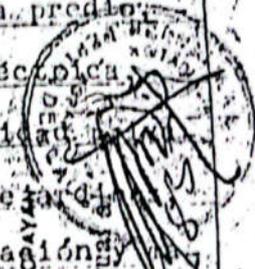


o de agua, siempre que estas
las unidades privadas.

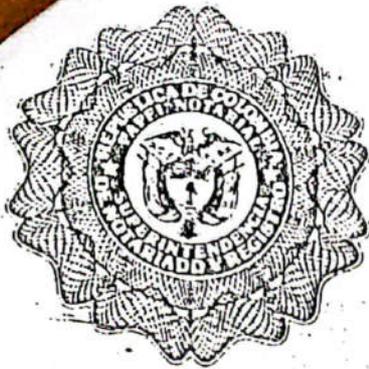
ARTICULO 9º.- Uso y destino de las Unidades Privadas. Las Unidades Privadas solo podrán destinarse para vivienda o residencia; pero por tanto no pueden destinarse

para ningún negocio o explotación distinta, quedando terminantemente prohibido el destinar los predios para cultivos como actividad comercial, hoteles, residencias o pensiones, restaurantes y similares, o caballerizas, establos, avicultura, porcicultura o en todo caso para levante y cuidado, engorde o venta de cualquier clase de animales.

ARTICULO 10º.- De los bienes comunes. Bajo esta denominación se entenderán todos los bienes cuya propiedad pertenezca en forma indivisible e inalienable a todos los propietarios del inmueble, los necesarios para la existencia de la comunidad, su seguridad, salubridad, conservación y los que permitan y son necesarios a todos y cada uno de los propietarios para el uso y goce de su unidad privada. A manera de ejemplo y en ninguna forma de manera taxativa se entiende como tales al lote de terreno ya explicado, las calles o avenidas de acceso, los sistemas de circulación y disposición de aguas servidas y lluvias, las obras decorativas, el alantarrillado interno de la Urbanización distinto al privado de cada predio, las instalaciones comunes de agua, el de energía eléctrica, telefónicas hasta el tramo de separación de cada unidad, las fachadas exteriores de la Urbanización, anteaedificación, construcción de portería de entrada, zona de circulación de obras, contador general de la Urbanización y en general todas aquellas cosas o elementos sobre los cuales ningún propietario de los predios privados pueda alegar derecho de propiedad exclusiva. Se entenderá además como bienes comunes los que provee el art 2º de la Ley 182 de 1.948 y...



EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
HACE CONSTAR
Que la presente fotocopia es igual al original que tiene en su poder
Popayan, 19 de Mayo de 1953
EL NOTARIO.



varios los daños, responderán mancomunada y solidariamente. Los propietarios pagarán al Administrador del las cuotas que se liquiden o fijen según estos Estatutos dentro de los diez primeros días de cada mes, vencido este plazo

se causarán intereses de mora a la tasa del 3% por mes o fracción de mes por retardo. Este plazo de interés podrá modificarlo la Asamblea del Condominio sin necesidad de reformar este Reglamento. En caso de mora en el pago de dos o más cuotas el Administrador podrá demandar judicialmente tales cuotas y sus intereses de mora con fundamento en la copia del Acta de la Asamblea que haya fijado esta, documentos éstos que prestan mérito ejecutivo sin previo requerimiento, notificación o autenticación o reconocimiento. Para acreditar el pago de las cuotas, sólo serán admisibles los recibos firmados por el Administrador. Si la unidad privada tuviera su dominio desmembrado las contribuciones serán siempre a cargo del propietario.

ARTICULO 13o.- Impuestos y tasas. Los impuestos y tasas que afectan cada unidad privada serán pagados por cada unidad a través de su respectivo propietario, pero aquellos que se causan a los bienes comunes, incluyendo lo de valorización, acueducto, energía eléctrica y demás y que afectan las unidades comunes, serán pagadas entre los propietarios de las áreas privadas en proporción a su porcentaje señalado en el Artículo anterior.

ARTICULO 14o.- Multas y sanciones. Cuando un usuario por uso de los bienes privados o de los comunes violación a este reglamento, podrá la Administración imponer multas de \$500.00 a \$5.000.00 al propietario, usuario, datario, quienes junto con el propietario responderán solidaria y en caso de no pago podrán hacer efectiva por vía judicial presentando como título la cuenta respectiva.

EL NOTARIO
PALMERO EL
HACK CON ST
Que la presente
origina. Que tiene
Papaya.

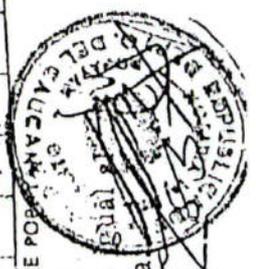
plementen. El mantenimiento, aseo, reparaciones de es -
bienes comunes, corresponde a todos los propietarios de -
las áreas privadas. Las reparaciones de las áreas privadas co -
rresponden a cada propietario; pero en caso de que un daño en
un área privada pueda afectar los intereses de la comunidad,
ésta a través del Administrador, podrá acometer la obra para lo
cual el propietario se obliga a permitir el acceso a su propie -
dad privada para este efecto y a pagar el importe del total de
los trabajos a la presentación de la factura por el administra -
dor.

ARTICULO 11.- Uso y destino de los bienes comunes. Los propieta -
rios, inquilinos o usuarios a cualquier título de
cada unidad privada, podrán hacer uso de los bienes y servi -
cios comunes conforme a la naturaleza de los mismos y el cuida -
do y moderación necesarios para no perturbar el igual derecho
de los demás usuarios a cualquier título y por ello aceptan -
responder hasta por culpa leve en el ejercicio de estos dere -
chos. PARÁGRAFO: Es entendido que los bienes comunes a que se
refiere este reglamento se entregan como cuerpo cierto, sin -
que los causantes o autores adquieran responsabilidad alguna -
sobre la exactitud de dichas áreas.

CAPITULO VI

EXPENSAS-

ARTICULO 12o.- Gastos comunes. Cada propietario de unidad priva -
da concurrirá a las expensas necesarias para la -
conservación, administración y reparación de los bienes comu -
nes y pago de los seguros necesarios de acuerdo al área priva -
da proporcional de cada propietario; proporción que se hará -
teniendo en cuenta la totalidad del área privada y con las parcel -
de cada uno de los copropietarios. El adquirente de una uni -
dad privada responderá solidariamente del pago de las sumas a
cargo del traente o causante por los gastos comunes del in -
mueble que le correspondan por su unidad privada y si fueren

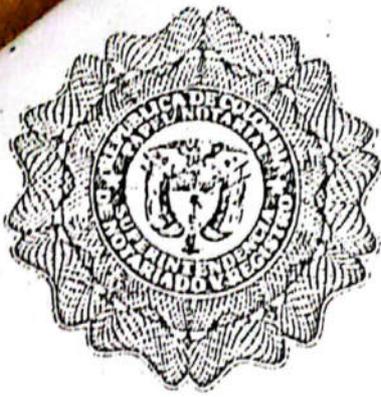


EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE POPAYAN

HACE CONSTAR

Que la presente fotocopia es
original que tiene a la vista

Popayán, Julio 5, 1953



k) A instalar o usar fogones, calentadores o aparatos similares, que requieran el empleo de gas de cualquier naturaleza, si estas instalaciones entrañan peligro para los vivientes o vecinos por su defectuosa ubicación. l) Entrar a los

predios de la Hacienda Indostín, que es la vecina común a todo el conjunto comunal y privado; prohibiendo terminantemente a los habitantes del Centro Vacacional "El Cofre" recoger leña, frutas, aguas u otros productos, como también salir a la carretera por entre la finca y mucho menos hacer servidumbres de caminos diferente a la de la portería de la parcelación. m) Toda actividad individual o en conjunto que atente contra el equilibrio ecológico de la zona como la caza, pesca, de toda clase y con cualquier medio, de conformidad con las disposiciones de las autoridades respectivas. Así mismo están obligados: 1) A contribuir con las expensas necesarias para el mantenimiento de sus unidades privadas de acuerdo a la calidad y buena presentación del condominio y a las expensas ordinarias y especiales para el mantenimiento, conservación y reparación de las áreas comunes. 2) A asistir puntualmente a las sesiones de las Asambleas de los propietarios, intervenir en las deliberaciones y prestar su colaboración que ésta le solicite. 3) A informar oportunamente al Administrador sobre las violaciones del reglamento de las deficiencias o daños en los servicios y de los empleados subalternos de la comunidad. 4) A permitir el acceso, previa autorización de su dueño, a su unidad habitacional del señor Administrador o de la persona que éste autorice por escrito para observar el estado de conservación en que se encuentre su unidad y atender las observaciones que sobre esta particular se le indique. 5) A acatar las disposiciones de la Asamblea, del Administrador y de la Junta. 6) A comunicar al Administrador de cualquier enfermedad infectocontagiosa que padezca.

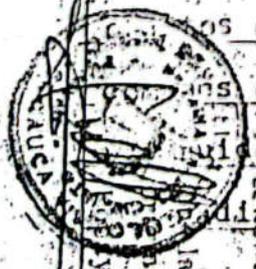
EL NOTARIO PRIMERO
 Que la presente se otorga en su original de dos ejemplares en Popayán, a las 10:00 horas de la mañana del día 15 de mayo de 2018.
 F. NOTARIO.

sin necesidad de requerimientos, autenticaciones ni reconocimientos.

CAPITULO VII PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 15o. Además de los deberes ya señalados, los propietarios o usuarios a cualquier título de unidades privadas, deberán abstenerse de:

- a) Ejecutar actos que perturben los derechos de los demás propietarios o usuarios a cualquier título o que comprometa su seguridad.
- a) Ejecutar actos que perturben los derechos de los demás propietarios o usuarios a cualquier título o que comprometa su seguridad, tranquilidad o buen nombre del Condominio.
- b) Enajenar o ceder a cualquier título la unidad privada a personas de reconocida mala conducta o con antecedentes penales, o que destinen los bienes a fines distintos a los contemplados en este Reglamento
- c) A construir o edificar bienes raíces de más de dos (2) plantas o destinadas a actividades de comercio de cualquier naturaleza.
- d) A sostener muros o columnas, o cargas excesivas, o apoyar éstas en zonas comunes o en áreas privadas distintas a las propias.
- e) A acumular en las zonas privadas o comunes basuras, desperdicios o escombros, elementos contaminantes, explosivos o inflamables, o que atenten contra la buena presentación del Condominio.
- f) Hacer excavaciones o introducir trabajos que perjudiquen la solidez o seguridad de las áreas comunes o privadas.
- g) Instalar aparatos o máquinas que ocasionen ruido que mortifique la comunidad o que perturbe las señales radiales o de la televisión de la comunidad.
- h) Colocar retreros o carteles, o alfombras u otros elementos en ventanas o en las zonas verdes privadas o comunes.
- i) Comenzar aguas negras o arrojar éstas a las zonas comunes a las provenientes por desaguos naturales.
- j) A tener animales que puedan molestar a los demás ocupantes, así como perros o gatos, o comprometer su seguridad y tranquilidad



EL NOTARIO,

[Handwritten signature]

El notario público de la jurisdicción de la Provincia de Cauca, Colombia, en su oficina ubicada en la ciudad de Popayán, a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2018, otorgó el presente instrumento de fe pública en presencia de los señores [...]



podrá especifico para la re...
blea, por carta o telegrama do...
dique el nombre completo del represent...
to. - - - - -

ARTICULO 19o.- Quorum. La Asamblea podrá -
deliberar por regla general con la presen

cia de un número total y plural de personas que representen -
cuando menos la mitad mas uno de copropietarios del total de
los coeficientes de que trata el artículo No con todo, si pa
sado una hora de la fijada para la iniciación de la reunión no
se ha cumplido este número, hará cuorum cualquier número plu -
ral de propietarios no menor de cinco (5), salvo para los casos
expresamente señalados en estos Estatutos. - - - - -

ARTICULO 20o.- Presidencia. La Asamblea será presidida por el -
Presidente si existiere o por el Administrador -
si existiere o a falta de éstos por la persona que designe la
propia Asamblea, sea propietario o extraño que junto con el -
Secretario Ad-hoc que se designe firmarán las Actas pertinentes
figurando en ellas estas designaciones, previa lectura y apro -
bación de la misma por la Asamblea, pudiendo si así lo desea -
la Asamblea delegar una comisión para que apruebe junto con el
Presidente y el Secretario el texto de la misma, incluso esta
nueva disposición de la Asamblea, si fuera leída en el mismo -
acto. - - - - -

ARTICULO 21o Votos. Cada propietario o grupo de propietario
de una misma unidad privada tendrá derecho a tantos votos como
unidades privadas posea, teniendo en cuenta para la toma de
decisiones la mayoría absoluta, salvo en que el quorum se reduzca
a cinco (5) miembros, en cuyo caso no se tendrá en cuenta si
parte sino el número de personas. No se tendrá en cuenta el
número de personas que no estén a Paz y Salvo por todo concepto
con la Administración, pero sí tendrán derecho a voz. -

ARTICULO 22o.- Mayorías. Las decisiones de la Asamblea se to

EL NOTARIO
HACE CON SU
Que la presente fotocopia
original que tiene a la vista
Popayán, *[Signature]*
EL NOTARIO

sinfectar adecuadamente su unidad privada tan pronto sea posible, en el menor término de tiempo, a satisfacción del Administrador y de las autoridades competentes.

CAPITULO VIII

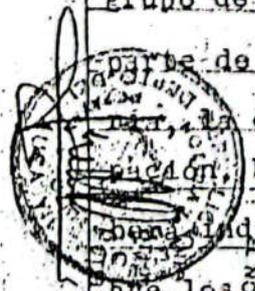
DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 16o El Condominio será administrado por: a) Asamblea de Copropietarios. b) Junta Administradora. c) Administración d) Comités Especiales.

CAPITULO IX

ASAMBLEA

ARTICULO 17o Asamblea de Copropietarios. Estará conformada por todos los propietarios y es la máxima autoridad relacionada con la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y sus decisiones serán obligatorias para todos los propietarios o usuarios a cualquier título conforme a la Ley y a los Estatutos. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses del respectivo año y a falta de convocatoria por derecho propio el 30 de Abril a las 6 p.m o en su defecto el primer/ domingo de Mayo a las 2 p.m. en la sede de la Administración. La Asamblea será convocada con quince (15) días de anticipación por su Presidente o por el Administrador, si lo hubiere o por un grupo de propietarios que represente no menos de la tercera



EL NOTARIO

parte de los mismos. Cuando se trate de Asamblea extraordinaria la convocatoria será con mínimo ocho (8) días de anticipación. En la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria debe indicarse el orden del día y sólo podrá deliberarse sobre los temas señalados en la misma. Además de las comunicaciones por carta a cada socio en la puerta de la Administración se fijará un aviso de la citación. Igual cosa se hará en las citaciones para Asamblea Ordinaria;

ARTICULO 18o Representaciones. Los propietarios que no puedan asistir, podrán hacerse representar mediante



podr específico para la respectiva
blea, por carta o telegrama donde
dique el nombre completo del represen
te. - - - - -

ARTICULO 19o- Quorum. La Asamblea podrá
deliberar por regla general con la presen
cia de un número total y plural de personas que representen -
cuando menos la mitad mas uno de copropietarios del total de
los coeficientes de que trata el artículo No con todo, si pa
sado una hora de la fijada para la iniciación de la reunión no
se ha cumplido este número, hará cuorum cualquier número plu -
ral de propietarios no menor de cinco (5), salvo para los casos
expresamente señalados en estos Estatutos. - - - - -

ARTICULO 20o- Presidencia. La Asamblea será presidida por el -
Presidente si existiere o por el Administrador -
si existiere o a falta de éstos por la persona que designe la
propia Asamblea, sea propietario o extraño que junto con el --
Secretario Ad-hoc que se designe firmarán las Actas pertinentes
figurando en ellas estas designaciones, previa lectura y apro
bación de la misma por la Asamblea, pudiendo si así lo desea -
la Asamblea delegar una comisión para que apruebe junto con el
Presidente y el Secretario el texto de la misma, incluso esta
nueva disposición de la Asamblea. si fuere leída en el mismo -
acto. - - - - -

ARTICULO 21o Votos. Cada propietario o grupo de propietarios
de una misma unidad privada tendrá derecho a tantos votos
unidades privadas posea, teniendo en cuenta para la toma
siones la mayoría absoluta, salvo en que el quorum se reduzca
co (5) miembros, en cuyo caso no se tendrá en cuenta la
sino el número de personas. No se tendrá en cuenta
to de personas que no estén a Paz y Salvo por todo conce
con la Administración, pero sí tendrán derecho a voz. -

ARTICULO 22o- Mayorías. Las decisiones de la Asamblea se to

NOTARIO
HACE CON
de la presente
firmado que tiene la
opayán.
EL NOTARIO.

30-ABR-1967
CALI (VALLE)
1.53
OCT 1967 POPAYAN

sinfectar adecuadamente su unidad privada tan pronto sea posible, en el menor término de tiempo, a satisfacción del Administrador y de las autoridades competentes.

CAPITULO VIII

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 16o El Condo-into será administrado por: a) Asamblea de Copropietarios. b) Junta Administradora. c) Administración d) Comités Especiales.

CAPITULO IX

ASAMBLEA

ARTICULO 17o Asamblea de Copropietarios. Estará conformada por todos los propietarios y es la máxima autoridad relacionada con la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y sus decisiones serán obligatorias para todos los propietarios o usuarios a cualquier título conforme a la Ley y a los Estatutos. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses del respectivo año y a falta de convocatoria por derecho propio el 30 de Abril a las 6 p.m o en su defecto el primer/ domingo de Mayo a las 2 p.m. en la sede de la Administración. La Asamblea será convocada con quince (15) días de anticipación por su Presidente o por el Administrador, si lo hubiera o por un grupo de propietarios que represente no menos de la tercera

parte de los mismos. Cuando se trate de Asamblea extraordinaria la convocatoria será con mínimo ocho (8) días de anticipación. En la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria deberá indicarse el orden del día y sólo podrá deliberarse sobre los temas señalados en la misma. Además de las comunicaciones por carta a cada socio en la puerta de la Administración se fijará un aviso de la citación. Igual cosa se hará para las citaciones para Asamblea Ordinaria;

ARTICULO 18o- Representaciones. Los propietarios que no puedan asistir, podrán hacerse representar mediante

EL NOTARIO
[Circular stamp and signature]



nistradora, nombrar y remover si lo consideran oportuno al cal y si fuere del caso fijar la nación como honorarios y ejercer las demás funciones necesarias o que por Ley le corresponde.

CAPITULO X

DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTICULO 25o- La Junta Administradora estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes que deben ser propietarios o parientes hasta el 4o grado de consanguinidad o 2o de afinidad de los propietarios y durarán en sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 26o Funciones y atribuciones: Son funciones: a) Nombrar el Administrador, pudiendo recaer total designación sobre uno de los miembros de la Junta Administradora. b) Fijar si se le ha delegado por la Asamblea la cuota ordinaria o extraordinaria correspondiente a la administración para los gastos de funcionamiento, mantenimiento o extraordinarios de la comunidad. c) Autorizar los contratos que daba celebrar el Administrador, de cualquier naturaleza f) Crear y fijar las asignaciones de los cargos de las personas que deban trabajar para la comunidad. g) Aplicar las sanciones o multas cuando fuere necesario.

CAPITULO XI

DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO 27o- La propiedad o Condominio tendrá un Administrador que podrá ser o no propietario, remunerado y honoren y que ejercerá sus funciones por un año, pudiendo reelegido indefinidamente y designado por la Junta Administradora.

ARTICULO 28o- El administrador será el representante de la comunidad.



EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE POPAYÁN
HA CE CON ST R
Que la presente tiene el original que tiene a la vista
Popayán, EL NOTARIO,



serva, en la primera oportunidad, pondrá a la Asamblea la fianza o cuota especial para compensar y mantener el mismo valor que se acostumbra tener en esta reserva especial, en forma tal, que la referida reserva se incremente

año por año. - - - - -

ARTICULO 31o. Comités. La Asamblea, o a falta de ésta la Junta Administradora podrá designar Comités conformados por dos o tres propietarios para que asesoren a éstas o al Administrador en los temas y aspectos que crean oportunos y sus funciones serán reglamentadas por la Junta Administradora. - - - - -

ARTICULO 32o. Revisor o Contralor Interno. Por decisión de la Asamblea el Condominio podrá tener un Revisor Fiscal o Auditor Interno que tendrá a su cargo y ejercerá las funciones propias de Revisor Fiscal que son comunes en los casos de las Sociedades Comerciales. - - - - -

ARTICULO 33o. Indivisibilidad. Mientras exista el Condominio o Copropiedad CENTRO VACACIONAL "EL GOLF", ninguno de sus condominios podrá pedir o exigir la división de los bienes comunes, pero si éstos se distribuyeren en su totalidad o se deterioraran en las tres cuartas partes de su valor o se ordenase de acuerdo a la Ley su terminación; los propietarios podrán pedir la división de dichos bienes. - - - - -

ARTICULO 34o. Modificaciones de las Areas Privadas. Ningún propietario podrá introducir modificaciones o reformas a las áreas privadas que violen, así sea levemente, los presentes Estatutos y a tal efecto, si lo hicieren, el Administrador, previa aprobación de la Junta, podrá iniciar las acciones legales pertinentes para que se regrese la unidad privada al estado que concuerde con estos Estatutos. - - - - -

ARTICULO 35o. Arbitramento. Las diferencias que ocurran en la existencia, reconstrucción o de la división de

NOTARIO PUBLICO DEL CIRCULO DE SANTO DOMINGO
HACE CONSTAR que la presente fue copioada ebo en original que tiene a la vista
copayan. [Signature]

EL NOTARIO.

FECHA DE NACIMIENTO
CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53
ESTATURA
30-OCT-1987 POPAYAN
C.I. N.º

juicio y fuera de él del Condominio copropiedad y ejercerá
das las funciones propias de la Administración, incluyendo las
de vigilancia y cumplimiento de éstos Estatutos y de lo que
ordene la Asamblea o la Junta y será responsable del manejo de
los fondos de la comunidad, los cuales manejará de conformidad
a la reglamentación que la Junta Administradora indique. Sus
actos se limitarán a la cuantía de \$15.000.00 y todos los con
tratos y nombramientos de empleados deberán estar autorizados
por la Junta Administradora. Podrá el Administrador otorgar po
deres cuando lo requiera para el desempeño de su cargo, para ac
tuaciones Administrativas o Judiciales. Al Administrador se le
podrá subir la cuantía de los \$15.000.00 de que se viene tra
tando atrás, si así lo considera conveniente la junta y en este
caso debe hacerlo taxativamente y por escrito.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 29p- El Administrador presentará anualmente un presu
puesto de gastos, calculando el valor probables de las expensas
necesarias ordinarias y extraordinarias, pudiendo la Asamblea
delegar el estudio y aprobación de éstos a la Junta Administra
dora. Igualmente el Administrador presentará un informe de su
gestión y de los estados financieros de cada año. Es entendido
que si no hubiere un nuevo presupuesto para un año por falta
de reunión de la Asamblea se aplicará el del año anterior aumen
tado en un 15% en forma automática.

ARTICULO 30p- Reserva especial. En todo presupuesto se incluirá
una reserva del 10% que se mantendrá en un cuenta
especial de acuerdo a lo que designe la Asamblea, o en su defec
to la Junta Administradora y que tendrá como destino primordial
de atender los gastos de reparación o reposición de bienes
comunes y el pago de imprevistos que no permitan por su exigi
bilidad y urgencia la convocatoria de una Asamblea para fijar
una cuota extraordinaria. Si se hubiere dispuesto de esta re-

EL NOTARIO

[Handwritten signature and notary stamp]



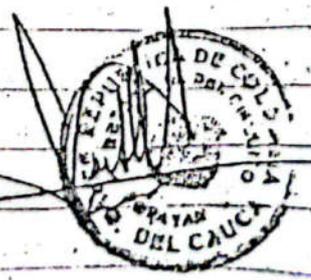
los bienes comunes cuya solución no esté claramente prevista en la Ley o en este Reglamento y siempre que no se trate de abusos o infracciones, serán resueltos por árbitros nombrados de acuerdo a los procedimientos previstos en el Código de procedimiento Civil, conformera un tribunal que funcionará en la ciudad de Popayán, convocado a solicitud de cualquiera de los copropietarios. Ninguno de los copropietarios ni sus representantes o apoderados, ni el administrador ni sus suplentes o apoderados podrán ser árbitros. Otro sí: A las prohibiciones:

N) Introducir vehículos o elementos de toda clase, en las áreas comunes, o en el callejón común, que perturben el tránsito de los vehículos de los demás copropietarios.- En consecuencia inserto dicho reglamento en el protocolo respectivo y bajo el número que le corresponde, para que el acto surta los efectos legales y puedan los interesados obtener las copias que les convengan.- Se agrega el paz y salvo municipal, expedido a : Jaramillo Navarro y Cia. Limitada, en donde aparece a paz y salvo con el tesoro municipal de Cajibío, hasta el 31 de diciembre de 1.984. e inscrito en el catastro como propietarios del predio No. 00-1003-0123-000-02. El Indostán, área 56-4000, avalúo \$ 350.000.00, según certificado catastral de 29 de junio de 1.984.- Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de \$ 210.00. Leído que fué este instrumento a los

atargantes, lo halló corriente, lo aceptó en todas sus partes y firma ante mí y conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.
 Derechos \$ 400.- Decreto 1772 de 1.979.-

EL NOTARIO,
 Popayán, Julio 5/85

Guillermo Navarro Roff



Edmundo



FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1967

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

O+

F

ESTATURA

GRUPO SANG

SEXO

30-OCT-1987 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CRISTÓBAL RAMÍREZ TORRES

INDICE DERECHOS



0008041011 1 177000001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 34.554.691

LUNA MIRANDA

APELLIDOS

ANA MARICEL

SEÑALES

ANA MARICEL LUNA MIRANDA



RESOLUCION No. 00567 DE 2017

13 Jun 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA
PARCELACION "EL COFRE" - MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA, En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 315 ordinal 3 de la Constitución Política, de conformidad a la ley 675 de agosto 3 de 2001.

CONSIDERANDO

- 1) Que el señor **HECTOR MARIO GIRALDO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.611.844 expedida en Popayán, en calidad de administrador, solicita la inscripción de la personería jurídica de la " **PARCELACION EL COFRE**", ubicado en la vereda el Cofre del municipio de Cajibío, Cauca, según petición radicada bajo el No. 2321 de junio 13 de 2017.
- 2) Que el peticionario, acompaña a su pedimento el reglamento de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 2.442 del 12 de septiembre de 1985, de la Notaría Primera del Circuito de Popayán.
- 3) Que el señor **HECTOR MARIO GIRALDO OCAMPO**, con la presentación de la solicitud de inscripción ha cumplido con los requisitos exigidos para el Registro de la Personería Jurídica, como lo consagra la Ley 675 de 2001 en su artículo 8 el cual reza así:

"ARTÍCULO 8o. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales."

- 4) Que estudiada la documentación relacionada se infiere que la " **PARCELACION EL COFRE**", cuya personería jurídica solicita se ajusta a los presupuestos legales tanto en su organización como en sus fines.

00567

- 5) Que de conformidad a ley 675 de 2001, corresponda al Alcalde de Cajibío el Registro de la personería jurídica de las entidades que se encuentran ubicadas en el Municipio de Cajibío.

Con fundamento en las razones expuestas anteriormente, el Alcalde del Municipio de Cajibío.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR la personería jurídica de la **PARCELACION EL COFRE**", ubicado en la vereda el Cofre, teniendo como fundamento la parte motiva del presente documento.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al señor **HECTOR MARIO GIRALDO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.611.844 de Popayán, para que se notifique de lo aquí resuelto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo deroga en todas sus partes el contenido de la resolución No. **00561 de junio 08 de 2017**.

Dada en Cajibío Cauca a **13 Jun 2017**


LUIS HELMER VIVAS MANZANO.
Alcalde Municipal.

Proyecto: Jorge I. Fernández F. Auxiliar Administrativo	
Revisó: Dra. Shirley Johana Martínez Asesora Jurídica	
Aprobó: Oscar Iván Fajardo Secretario de Gobierno Municipal	

SDG-500-8

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, quince (15) del mes de junio de 2017, Notifico personalmente al señor **HECTOR MARIO GIRALDO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.611.844 expedida en Popayán, el contenido de la **Resolución No. 00567 Del 13 de junio de 2017, Por medio del cual se inscribe la Personería Jurídica de la "Parcelación El Cofre"- Municipio de Cajibío Cauca**, en la cual se le pone de presente que contra esta proceden los recursos de reposición y apelación, en los términos del artículo 77 del CPACA, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. El recurso de apelación podrá interponerse en forma directa o como subsidiario del de reposición; este último, se presentará ante la autoridad que expidió el acto para que la aclare, modifique, adicione o revoque, y aquel, el de apelación, ante la misma autoridad y con los mismos fines, quien deberá dar traslado de dicho recurso ante el superior jerárquico funcional que lo es el Alcalde Municipal.

Quien Notifica,


OSCAR IVAN FAJARDO
Secretario de Gobierno Municipal

La Notificada,


HECTOR MARIO GIRALDO OCAMPO
C.C. 4.611.844 de Popayán